

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Abril, parcial (1) 23 de 2023 N° 266

13 de Abril de 2023.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Ordenanzas.....	Página 3 a 10; 12 a 31
Declaraciones.....	Página 4 a 8
Comunicaciones.....	Página 10 a 12: 31 y 32
Resoluciones.....	Página 33 y 34
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 34 a 45
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

NORMAS PODER LEGISLATIVO**ORDENANZAS****ORDENANZA 697-CDDH-2023****DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

"Reconocimiento Junta Vecinal del barrio Jesús de los Arroyos".

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza N° 006-CDDH-2009
- Ordenanza N° 013-CDDH-2009.
- Ordenanza N° 102-CDDH-2013.
- Ordenanza N° 207-CDDH-2016.
- Ordenanza N° 256-CDDH-2017.
- Ordenanza N° 365-CDDH-2019.
- Ordenanza N° 372-CDDH-2019.
- Ordenanza N° 637-CDDH-2022.
- Nota N° 051-JG-2022

FUNDAMENTOS:

Los vecinos del Barrio Jesús de los Arroyos, cuyo ámbito territorial se encuentra comprendido por la zona delimitada entre las calles: Av. Del Vado al oeste, Av. Los Pinos al este, calle Los Nogales al sur y Calle Los Eucaliptus al norte, comenzaron el proceso para conformar la Junta Vecinal del barrio nombrado con el objetivo de cooperar con progreso de la ciudad, y trabajar para solucionar los problemas inherentes al barrio dándose su estatuto social en fecha 15 de septiembre de 2022 bajo la denominación Junta Vecinal del barrio Jesús de los Arroyos.

Así y según lo establecido en el Artículo 133 de la Carta Orgánica Municipal "...El municipio reconocerá por ordenanza a las juntas vecinales. Las mismas serán elegidas por los vecinos, en forma libre y democrática, mediante el sistema de voto universal y secreto. Este acto será fiscalizado por las autoridades municipales...", quien, a través de la figura del Director de Juntas Vecinales, reconocido por Ordenanza N° 006-CDDH-09, deberá llevar adelante el proceso de creación en conjunto con los vecinos solicitantes.

Las Juntas vecinales tienen reconocidos funciones y atribuciones tales como promover la actividad cívica y estimular la participación

comunitaria, elegir sus autoridades. Informar y asesorar al gobierno municipal respecto del estado y necesidades del vecindario de su jurisdicción. Colaborar en formulación de programas de interés comunal. elaborar y proponer ante el gobierno municipal anteproyectos de obras, servicios y trabajos que considere necesario en su jurisdicción. Emitir opinión sobre acciones municipales que se pongan en su conocimiento o que sean sometidas a su consideración. Participar por medio de sus representantes con voz, en las sesiones del concejo municipal cuando se trate de temas que afecten a su jurisdicción. Administrar las acciones propias y aquellas que le delegue el municipio. Mantener una permanente y eficaz acción y cooperación con la población y entidades representativas del vecindario. Procurar y alentar la participación de la comunidad en toda acción que tienda al progreso material del vecindario y a un mayor nivel y calidad de vida de sus habitantes.

Así y frente al cumplimiento de los procesos legales vigentes según consta en el expediente enviado por el Director de Juntas Vecinales a este Concejo Deliberante, cumplidas las requisitorias efectuadas por Nota N° 484-CDDH-2022 mediante respuesta efectuada por Nota N° 055-JG-2022, se procede al reconocimiento de la "Junta Vecinal del barrio Jesús de los Arroyos", fomentando y amparando el derecho a la participación ciudadana en todo el ámbito de la ciudad de Dina Huapi

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N°799-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria del día 03 de Marzo de 2023, según consta en Acta N° 002/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se reconoce la conformación de la Junta Vecinal del Barrio Jesús de los Arroyos, cuyos límites se encuentran comprendidos por la zona delimitada entre las

calles: Av. Del Vado al oeste, Av. Los Pinos al este, calle Los Nogales al sur y Calle

Los Eucaliptus al norte.

Artículo 2°.- La conformación de la primera comisión directiva de la Junta Vecinal del barrio Jesús de los Arroyos queda integrada según anexo I que se adjunta a la presente ordenanza.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Municipal incorporará a la Junta Vecinal del Barrio Jesús de los Arroyos al Registro de Juntas Vecinales.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Municipal otorgará a la Junta Vecinal del Barrio

Jesús de los Arroyos, la personería jurídica municipal correspondiente.

Artículo 5°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido archívese.

ANEXO**Primera Comisión Directiva****JUNTA VECINAL****del Barrio JESÚS DE LOS ARROYOS integrada por:**

Presidente: Gabriela Angaut;

Vicepresidenta: Alexandra González;

Secretaria: Vanesa Hernández;

Tesorero: Gabriel Urien;

Vocal Titular 1: Marcelo Kuperman;

Vocal Titular 2: Mariana Davi;

Vocal Suplente 1: Andrés Javier Saade;

Vocal Suplente 2: Carlos Alejandro Buchianeri;

Revisor de Cuentas 1: Francisco Galindo

Revisor de Cuentas 2: Marisa Malvestitti

Revisor de Cuentas Suplente: Nancy Navarro

ORDENANZA N° 698-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 099-INT-2022"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28).

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

resolutiva, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 099-INT-2022 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 805-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad, en Sesión ordinaria N° 002-2023 del día 03 de Marzo de 2023, según consta en Acta N° 002/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 099/INT/2022 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

ANEXO – RESOLUCIÓN

Dina Huapi, 07 de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN N° 099/INT/2022

VISTO:

Carta Orgánica Municipal, art. 49 inc. 16, y art. 72 siguientes y concordantes.

Nota 137-INT-2022

Remito de Salida 36360 del Ministerio de Desarrollo Social Argentina

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece

como parte de su mandato la obligación de "...*Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.*"

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece "*Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos.*"

Que, mediante Nota 137-INT-2022 dirigida al Ministerio de Desarrollo Social de Nación, se solicitaron recursos para el mejoramiento de viviendas de la localidad. En virtud del pedido formulado, se formo el expediente ME-2022-96097602-APN-DNE#MDS, y fueron remitidos desde el Ministerio de Desarrollo Social Argentina, dos envíos, con remitos de salida 33931 y 33942 respectivamente, los que fueran debidamente aceptados en su oportunidad, mediante Resolución 076-INT-2022.

Que, mediante Orden de carga 30805, remito de Salida número 36360, el Ministerio envió treinta y cuatro (34) colchones de una plaza, once (11) rollos de nylon de tipo genérico, seis (6) rollos de membrana, sesenta (60) chapas de acero de tres (3) m. cada una y treinta y cinco (35) frazadas de una plaza.

Que dicha entrega fue realizada en el predio del Corralón Municipal el día 28

de noviembre de 2022 y constatada por agentes municipales.

Que, el remito mencionado detalla expresamente que el beneficiario (es decir, el Municipio) acepta la entrega de los productos detallados, de conformidad por haber realizado su constatación y que dispondrá de los productos con criterio social, para asistir situaciones de emergencia y vulnerabilidad, quedando terminantemente prohibida su comercialización.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) ACEPTAR la donación treinta y cuatro (34) colchones de una plaza, once (11) rollos de nylon de tipo genérico, seis (6) rollos de membrana, sesenta (60) chapas de acero de tres (3) m. cada una y treinta y cinco (35) frazadas de una plaza, provenientes del Ministerio de Desarrollo Social Argentina, para ser entregados a familias en situación de vulnerabilidad.

Artículo 2°) INCORPORAR a la presente copia del remito de salida 36360 del Ministerio de Desarrollo Social Argentina.

Artículo 3°) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 4°) De forma.

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 699-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL Y SANITARIO EL LIBRO: "COMER Y SANAR"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Ord. N° 041-CDDH-2012
- Ord. N° 082-CDDH-2013
- Ord. N° 419-CDDH-2020
- Ord. N° 420-CDDH-2020
- Ord. N° 421-CDDH-2020
- Ord. N° 428-CDDH-2020

FUNDAMENTOS:

"Lo que iba a ser un puñado de fotocopias con recetas arriba del mostrador a pedido de los clientes, derivó en este libro. Además de recetas orientativas, tiene información

que, a mi modo de ver, es sumamente necesaria y útil para tener conciencia y sabiduría a la hora de alimentarnos. Explica qué comer, el por qué y el cómo.

Generar un cambio de hábitos más sanos nos ayuda a nosotros y a nuestros seres queridos a tener una mejor calidad de vida y ojalá, sirva para replicar y que llegue a muchas personas más.

Un abordaje al tema alimentación de alguien no profesional, soy una ama de casa, trabajo en un comercio de alimentos naturales, transito hace varios años una enfermedad autoinmune, la cual puedo sobrellevar dignamente gracias a una buena nutrición y ejercicio. Es entonces mi necesidad y obligación compartir lo

aprendido y experimentado a quien quiera recibirlo y deseo que sirva y que éste "COMER Y SANAR" sea el primero de muchos libros que les pueda compartir...son las palabras de la escritora y autora del libro COMER Y SANAR, Andrea Paola Sacchi.

"Comer y Sanar" no es un libro con recetas de cocina, aunque las tenga. Hay en sus líneas, la preocupación por alimentarse en tanto comprender el acto de comer como algo vinculado a la salud y la calidad de vida.

Abarca una mirada sensible a los tiempos que corren y su relación directa con nuestra respuesta como miembros de la especie animal, a la vez que nos confronta con nuestra responsabilidad como consumidores y nuestras elecciones.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

En síntesis, es una llamada a hacernos cargo de que somos lo que comemos”...nos cuenta el editor del libro Roberto [Szmulewicz](#).

Así comienza una historia en palabras que fueron dándole forma dos personas reconocidas en nuestro pueblo, Andrea Paola Sacchi y Roberto [Szmulewicz](#).

El sábado 11 de febrero, en el sum Roberto Navarro se llevó a cabo la presentación del libro COMER Y SANAR. Un libro que además de contar el origen que dio lugar, cuenta, enseña y relata diferentes recetas que no solo le hacen bien al cuerpo, sino también a la mente y al alma.

Andrea creo las recetas y la historia y Roberto le dio forma para que se convierta ese recetario en un LIBRO con mucho más que recetas.

Tener en nuestro querido Dina Huapi, dos personas que se interesan por difundir y enseñar las practicas saludables en la cocina, tiene el valor agregado, que todo pueblo necesita para fomentar la calidad de vida.

AUTORES: Gerónimo Barraquero (FDTDH), Fabiana Mansilla (JSRNDH), Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Declaración N° 810 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002-2023, del día

03 de marzo de 2023, según consta en Acta N° 002/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN

Artículo 1º) Se declara de interés municipal, social, cultural y sanitario el libro “COMER Y SANAR” de la Sra. Andrea Paola Sacchi con la edición del Sr. Roberto [Szmulewicz](#), reconocidos vecinos comerciantes de Dina Huapi.

Artículo 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 700-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “Modificación Artículo N° 66 del capítulo X de la ordenanza N° 065-CDDH-2012”

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincia R.N.
- Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi
- Ordenanza N° 065-CDDH-2012

FUNDAMENTOS:

Habida cuenta del contexto inherente a la realidad económica vigente, y en el marco de una reunión sostenida con los representantes del servicio de TAXI de Dina Huapi, se advierte la necesidad de efectuar la modificación del artículo N° 66 del capítulo X de la ordenanza N° 065-CDDH-2012.

Dicho artículo reza: “El Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-

Referéndum del Concejo Municipal. Las tarifas podrán ser revisadas dos veces al año a petición del sector”.

Ello trae aparejado que las tarifas de dichos servicios queden totalmente desactualizadas, debido al prolongado lapso de tiempo fijado entre una actualización y la siguiente; y en consecuencia las mismas se hallan siempre desfasadas holgadamente por debajo del índice inflacionario.

Es por ello, que, en conjunto con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los taxistas, se llegó al acuerdo de modificar esta modalidad en el artículo pertinente de la ordenanza vigente, conforme propone el presente proyecto, ampliando la posibilidad de que las tarifas se actualicen cada 3 (tres) meses, de ser necesario.

AUTOR: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDTDH). Fabiana Mansilla (JSRNDH) Gabriel Páez (MPDH)

COLABORADOR: Hernán S. Nicolás, Asesor letrado Concejo Deliberante Dina Huapi.

El Proyecto de Ordenanza N° 811-CDDH-2023 fue aprobado sobre tablas, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 002-2023, del día 03 de marzo del 2023, según consta en Acta N° 002/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo N° 66 del capítulo X de la Ordenanza N° 065-CDDH-2012, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal. Las tarifas podrán ser revisadas de ser necesario, cada 3 (tres) meses a petición del sector”.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N°701-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “Declarar de Interés Municipal, Social, Educativo y sanitario el Workshop Internacional de Incendios estructurales “

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincia R.N.

- Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi

FUNDAMENTOS:

La constante innovación y uso de nuevas tecnologías aplicadas a la construcción tanto de viviendas como edificios diseñados para diferente uso, desde hace un tiempo a esta parte, ha obligado a los bomberos de todo el mundo a adaptarse a las mismas,

debiendo investigar y en base a ello desarrollar e implementar nuevas técnicas y tácticas para la extinción de incendios estructurales en pos de cumplir su objetivo principal que es la “salvaguarda de vidas y bienes”.

En este marco, y entendiendo la capacitación como herramienta fundamental para el cumplimiento de este objetivo, es que a través de sus respectivas Escuelas de Capacitación

en conjunto con la Hermandad de Bomberos, ONG de renombre internacional que brinda capacitaciones de excelencia en nuestro país como en toda América latina, se encuentran Organizando el primer Workshop Internacional de Incendios Estructurales (WIIIE-2023) a desarrollarse desde el 19 al 23 de Abril del 2023.

En el mismo se dictarán los siguientes cursos: Formación de Instructores (Instructores CFBT — Nivel 1), CFBT (Comportamiento del Fuego y actualización en el combate de incendios), Operaciones TICs (Cámaras Termográficas en incendios estructurales), Búsqueda y Rescate (Operaciones de búsqueda de víctimas y entradas forzadas), Edificios (Operaciones contra incendio en edificios), Ventilación táctica (Del laboratorio a la calle), Hidráulica (Aplicada a grandes Incendios) y Curso Rit (Rapid intervention team y cadena de supervivencia).

Estos se desarrollarán en forma simultánea utilizando las instalaciones

de los diferentes cuarteles y escenarios comunes, esperando una afluencia de al menos 200 personas de todo el país y países limítrofes.

El espíritu del Concejo Deliberante de Dina Huapi, a través del presente proyecto de declaración de interés, es acompañar estas iniciativas, poniendo en valor, la labor invaluable de todos los cuerpos de bomberos voluntarios, y en especial a Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi, destacando el esfuerzo y dedicación que realizan para que este evento, se lleve a cabo en nuestra localidad en conjunto con la vecina ciudad de San Carlos de Bariloche.

AUTOR: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDTDH). Fabiana Mansilla (JSRNDH) Gabriel Páez (MPDH).

INICIATIVA: Marcia Zimmermann (Jefe del cuerpo Activo BVDH)

COLABORADOR: Sabrina Crespo, secretaria legislativa.

El Proyecto de Declaración N° 812-CDDH-2023 fue aprobado sobre

tablas, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 002/2023 del día 3 de marzo de 2023, según consta en Acta N° 002/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN**

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal, Social, Educativo y sanitario el Workshop Internacional de Incendios Estructurales, que se realizará en el cuartel de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi quienes será anfitriones de tan importante evento, entre los días 19 a 23 de abril del corriente.

Artículo 2°.- La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA 702-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 010-INT-2023"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28).

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 010-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 813-CDDH-2022 fue aprobado sobre tablas, por unanimidad, en Sesión ordinaria N° 002/2023 del día 03 de

marzo de 2023, según consta en Acta N° 002/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 010-INT/2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA N° 703-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Designación Junta Electoral Municipal 2023".

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Ley Provincial N° 2431.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza N° 131-CDDH-2014.

- Ordenanza N° 695-CDDH-2023

- Resolución N° 017-INT-2023

FUNDAMENTOS:

En virtud de la realización de las elecciones Municipales convocadas por el Poder Ejecutivo Municipal, conforme resolución N° 017-INT-2023, para el día 11 de Junio de 2023, sujetos a la ley electoral provincial, Carta Orgánica Municipal y Ordenanza 131-CDDH-2014 Régimen Electoral Municipal y modificatoria (Ord. N° 695-CDDH-2023), es que el Concejo Deliberante de Dina Huapi debe designar los miembros titulares y suplentes para integrar la Junta electoral Municipal, a propuesta de los tres partidos más votados en la elección municipal inmediata anterior (Art. N° 101 de la COM y Art. N° 24 Ord. 131-CDDH-2014), tomando como la última elección las realizadas el día 27 de Octubre de 2019.

Efectuado el requerimiento a las autoridades partidarias correspondientes mediante sendas notas 038-CDDH-2023, 039-CDDH-2023 y 040-CDDH-2023, las mismas

efectuaron sus propuestas mediante respuestas de fecha 27.02.23 Juntos Somos Río Negro Dina Huapi (SRNDH) y Movimiento Popular Dina Huapi (MPDH), y de fecha 28.02.23 Partido Justicialista (FDTDH). Deviniendo pertinente su designación al efecto.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 814-CDDH-2023 fue aprobado sobre tablas por unanimidad en Sesión Ordinaria N°002-2023, del día 03 de marzo de 2023, según consta en Acta N° 003-2023.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) Se designa como miembros titulares de la Junta Electoral Municipal 2023 a:

- Valeria Yanina Camargo Lafirenza, D.N.I.: 35.593.881 (FDTDH)
- Martha Alicia Vélez, D.N.I.: 16.392.396 (JSRNDH)
- Hugo Guillermo María Brockerof, D.N.I.: 8.214.730 (MPDH)

Artículo 2º) Se designa como miembros suplentes de la Junta Electoral Municipal 2023 a:

- Jorge Warner Rodríguez Camacho, D.N.I.: 18.509.336 (FDTDH)

- Graciela Quilodrán, D.N.I.: 11.345.625 (JSRNDH)
- Margarita Varela, D.N.I.: 18.573.705 (MPDH)

Artículo 3º) Procédase a la toma de jura de los miembros titulares de la Junta Electoral el día 09 de Marzo de 2023 a las 10:00hs en la sede del Concejo Deliberante. -

Artículo 4º) Los miembros de la Junta Electoral Municipal comenzarán a ejercer sus funciones desde el día 01 de Abril de 2023, hasta el día 30 de Junio de 2023 inclusive.

Artículo 5º) Comunicar la presente al Tribunal Electoral Provincial de Río Negro.

Artículo 6º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N°704-CDDH-2023
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL Y EDUCATIVO EL CONGRESO 2023 ALCOHOLEMIA"

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional
Carta Orgánica Municipal
Ley Nac. N° 24449 (Dec. Reglament. 437/11 y modif.)

Ley Prov. N° 5259 (R.N.)
Ordenanza N° 014-CDDH-2009
Ordenanza N° 329-CDDH-2018
Ordenanza N° 481-CDDH-2020
Ordenanza N° 528-CDDH-2021

FUNDAMENTOS:

El día 20 de Marzo de 2023, habrá de realizarse en nuestra localidad, el denominado **CONGRESO 2023 ALCOHOLEMIA**, en instalaciones edilicias del salón de usos múltiples municipal (SUM) bajo la modalidad presencial y gratuita, con ponentes provenientes de municipios correspondientes a: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, General Pueyrredón, Córdoba y nuestra localidad.

Dicho congreso, contará con ponencias y temas a desarrollar, tales como: **"Legalidad de la toma de muestra por alcoholemia. Constitucionalidad del procedimiento de control.**

Impugnación" a cargo de MÓNICA SIBILIA (Abogada, Coordinadora del Observatorio de Faltas del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CABA- Fiscalía General Adjunta de Faltas y Docente Universitaria).

"Seguridad Vial. Concientización. Percepción del peligro y tiempos de reacción" a cargo de HÉCTOR RAGNOLI (Director coordinador de la Dirección General de Tránsito, Secretaría de Seguridad, Municipalidad de General Pueyrredón. Perito verificador de siniestros viales y experto en políticas de seguridad y prevención de siniestros viales).

"Discrepancias legislativas entre jurisdicciones. Necesidad de unificar criterios y legislación" a cargo de DIEGO BICHMAN (Abogado, Juez de Faltas de la Provincia de Córdoba. Presidente de la Asociación Civil Regional de Jueces, Secretarios Letrados y funcionarios de la Justicia Municipal de Faltas).

"El alcohol y la juventud. Efectos biológicos y sociales. Marco legal. Concientización" a cargo de LORENA ARROYO (Abogada. Mediadora. Jueza de Faltas Municipalidad de Dina Huapi, Río Negro), bajo quien se halla la organización y coordinación general a

los fines de la realización efectiva del congreso.

Con el auspicio del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MUNICIPIO DE GENERAL PUEYRREDÓN, la ASOCIACIÓN CIVIL REGIONAL DE JUECES, SECRETARIOS LETRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS de Córdoba y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI, y el esfuerzo que conlleva la realización de un

congreso que por cierto cuenta asimismo con disertantes de otras localidades altamente turísticas de nuestro país y temática de suma importancia como la alcoholemia, la prevención de siniestros y seguridad vial, se advierte altamente meritoria la necesidad de efectuar la presente declaración.

AUTOR: Fabiana Mansilla (JSRNDH), Gerónimo Barraquero (FDT DH), Gabriel Páez (MPDH).

INICIATIVA: Lorena Arroyo (Jueza de Faltas de Dina Huapi).

COLABORADOR: Hernán Nicolás (Asesor legal C.D.D.H.).

El Proyecto de Declaración N° 815 fue aprobado sobre tablas, por unanimidad en Sesión Ordinaria N°003-2023, del día 9 de marzo de

2023 según consta en Acta N°003/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN

Artículo 1º) Se declara de interés municipal, social y educativo el CONGRESO 2023 ALCOHOLEMIA a realizarse el 20 de marzo de 2023 en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) organizado por el juzgado de faltas local a cargo de la

Dra. Lorena Arroyo y el auspicio de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 705-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “Aprobar ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN”

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Art. 49 inc. 15 y 72 inc. 1 y 15).
- Ley Provincial N° 286.
- Ley provincial N° 847.

FUNDAMENTOS:

La infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad debe continuar brindando un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

La factibilidad jurídica de realizar dicha contratación y pertinentes adendas, encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 49 inc. 15 y 72 inc. 1 y 15 de la Carta Orgánica Municipal, por hallarse comprometidos fondos públicos.

El inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 oportunamente locado a la Sra. Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para alojar el Juzgado de Faltas Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social Genero, Familia y Deportes Municipal, las aulas de capacitación y cualquier

otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Se halla vigente contrato de locación celebrado en fecha 02 de enero de 2020 y los aumentos comprendidos en el mismo no se compadecen con los incrementos generales reflejados en la economía nacional y en función de las condiciones económicas imperantes, extremo que se halla previsto contractualmente que habilita renegociación entre las partes.

El Poder Ejecutivo Municipal celebró con la locadora adenda al contrato locativo en fecha 31 de mayo de 2022, receptando razonables pautas e índices de actualización de aumento del valor locativo, que fuera aprobada mediante Ordenanza N° 630-CDDH-2022.

Transcurrido casi un año desde la celebración de dicha adenda, la realidad económica actual, generó la necesidad de realizar nueva adenda en fecha 06 de Marzo de 2023, en virtud que las condiciones imperantes se han modificado sustancialmente, sumado al factor dólar en continuo ascenso, lo cual se halla contemplado en la cláusula tercera del contrato vigente de fecha 02.01.20 y fuera requerido por la locadora oportunamente.

La locataria (Municipalidad de Dina Huapi) dio intervención a este cuerpo deliberativo y oportunamente se sostuvo reunión con locadora y locataria, acordando las partes lo expresado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicha adenda de fecha 06.03.23.

Advirtiéndose necesaria la continuidad del funcionamiento de las

dependencias municipales (Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deportes, Juzgado de Faltas y oficinas administrativas), y razonables las pautas pactadas de actualización de montos de cánones locativos hasta la finalización del contrato, y teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I “Del Concejo Municipal”, en su Artículo 49, inc. 15, corresponde aprobar la nueva adenda al contrato de locativo referencia respecto del inmueble 19-3-D-274-17 celebrada en fecha 06 de Marzo de 2023.-

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 816-CDDH-2023 fue aprobado sobre tablas, por unanimidad, en Sesión ordinaria N°003-2023, del día 09 de Marzo de 2023, según consta en Acta N°003/2023

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se aprueba la Adenda de fecha 06 de Marzo de 2023 respecto del Contrato de Locación oportunamente celebrado entre el MUNICIPIO DE DINA HUAPI y la Sra. Juana Olga Valentina Chiguay por el inmueble Nomenclatura Catastral N° 19-3-D-274-17, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.



"2023 - 40 años, Democracia por siempre"

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN

En la localidad de Dina Huapi, a los 06 días del mes de marzo de 2023, se reúnen **LA LOCADORA**; Juana Olga Valentina Chiguay, con Documento Nacional de Identidad 22.743.854 y **LA LOCATARIA**, Municipalidad de Dina Huapi, con CUIT 30-67303087-0, representada en este acto por la señora intendente Municipal Mónica E. Balseiro, a los fines de suscribir la presente adenda al contrato de locación vigente entre las partes y celebrado en fecha 02 de enero de 2020, respecto del inmueble sito en Colombia 530 de esta localidad

ANTECEDENTES

El contrato de locación vigente, dispone en la cláusula tercera, al respecto de los cánones locativos, que "estos montos serán modificados de común acuerdo si las condiciones económicas imperantes en el país se modificaran sustancialmente, en cualquier momento de vigencia del mismo. En este procedimiento de renegociación las partes procederán a replantear al canon locativo, considerando el valor del alquiler del inmueble en directa relación con la cotización oficial del dólar estadounidense, fijando su valor a la conversión del Dólar Estadounidense al momento del pago del canon locativo..."

Ahora bien, en virtud de las modificaciones económicas imperantes, es que las partes, se reunieron y suscribieron, en fecha 31 de mayo de 2022, adenda al contrato de locación, actualizando los montos del mismo y pactando expresamente autorizaciones de uso. Dicho instrumento fue aprobado por la Ordenanza 630-CDDH-2022.

Pasados unos meses, y siendo que la situación económica del país ha continuado con fluctuaciones, y el factor dólar ha continuado en ascenso, es que la locadora solicitó audiencia a los fines de plantear la necesidad de una nueva actualización. A los efectos de sanear criterios y aunar las acciones, es que la locataria dio intervención al cuerpo deliberativo local, toda vez que, la firma de instrumentos queda supeditada a la aprobación por parte del mismo, conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

En virtud de la reunión mantenida con miembros del poder ejecutivo y el Concejo Deliberante en pleno, es que las partes han acordado las siguientes modificaciones al contrato de alquiler, que tendrán vigencia hasta la finalización del mismo, y que se exponen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se modifica la cláusula tercera, fijándose para los meses de marzo, abril, mayo y junio un canon locativo de pesos ciento sesenta y tres mil (\$ 163.000)". El mismo tendrá una actualización del 30% a partir del mes de julio de 2023, ascendiendo el importe a la suma de pesos doscientos once mil novecientos (\$ 211.900) hasta la finalización del contrato.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que esta modificación tendrá plena validez y eficacia





"2023 - 40 años, Democracia por siempre"

hasta la finalización de la locación, renunciando a todo pedido de renegociación futura hasta tanto culmine el contrato vigente.

Los cambios que por este medio se incorporan, serán operativos desde la firma del presente. Conformes las partes, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fechas indicados al inicio.

[Firma manuscrita]
CHIGUAY, JUANA.
22743854

[Firma manuscrita]
Arq. MONICA E. BALBEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi



ORDENANZA 706-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 020-INT-2023"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28).

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en

cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 020-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 817-CDDH-2022 fue aprobado, por unanimidad, en Sesión ordinaria N° 004-2023 del día 23 de marzo de 2023, según consta en Acta N° 004/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 020/INT/2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 707-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO LA URGENTE NECESIDAD DE

RENOVAR PARQUE AUTOMOTOR TUP.

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.

- Ley nacional 27541
- Ley 26028
- DNU Nacional 260/20

- DNU Nacional 297/20 y sus modificatorias
- Constitución Provincia de Río Negro
- DNU Provincia de Río Negro 01/20
- Decreto Provincial 236/20
- Decreto Provincial 298/20 y sus modificatorias
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 422 – CDDH - 2020
- Ordenanza 433 – CDDH - 2020
- Ordenanza 517 - CDDH - 2021
- Ordenanza 545 - CDDH - 2021
- Ordenanza 596 – CDDH – 2021
- Ordenanza 611 – CDDH – 2021
- Ordenanza 650 – CDDH – 2022

FUNDAMENTOS:

El Sistema de Transporte de Pasajeros de Dina Huapi presenta una serie de particularidades que lo tornan complejo y oneroso: Ello en virtud de la conexión diaria con San Carlos de Bariloche a través de la Ruta 40, características propias del territorio municipal, baja densidad poblacional por km², frecuencias y dificultades de acceso.

Hasta diciembre de 2018 el TUP era subsidiado por el Estado nacional, pero a fines de ese año se decidió quitar parte de este apoyo económico. Por ese motivo, en el Presupuesto Nacional 2019 (Ley 27467) se crea un fondo de compensación para el transporte, pero se le asignan montos muy inferiores a los estipulados anteriormente.

Asimismo, se compromete a las provincias a abonar un subsidio que cuyo monto es el 50% (cincuenta por ciento) del otorgado por Estado nacional hasta diciembre de 2018. Esta decisión hizo que los valores queden totalmente desactualizados por la inflación.

Al impacto de una eliminación de subsidios, se agrava el escenario macroeconómico imperante, donde la liberación de los precios de combustibles y otros insumos del último tiempo, sumados al incremento en la inflación, el dólar y la necesidad de paritarias más fuertes para sostener el nivel del costo de vida local, repercuten en el costo general de sostenimiento del servicio. Según reveló el último informe del IPC

formulado por el INDEC, la inflación representa en un 102.5% interanual y un 12,6% en el primer bimestre del año.

Mediante la Resolución 104/2023, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro se estableció la última actualización con nuevo cuadro tarifario de pasajes a partir del día 01/03/2023.

Con los nuevos montos, un/a vecino/a de Ñirihuau pasó a pagar \$531,83 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 83 CENTAVOS) ida y vuelta a Bariloche. Si tiene que ir y volver todos los días, tendrá que afrontar un costo mensual de \$15.954,60 (PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 60 CENTAVOS). Cabe destacar que el/la vecino/a de Ñirihuau que hace uso del transporte urbano de pasajeros es, generalmente, trabajador/a independiente o autónomo/a, empleado/a de casas particulares y en su mayoría, inmerso/a en el trabajo informal.

Se torna necesario posibilitar un sistema más eficiente, inversión en equipamiento, tanto automotor como de infraestructura urbana y cuyos aumentos de costos no impacten siempre en las finanzas de los usuarios, que terminan siendo la variable de ajuste ante los vaivenes económicos.

En el año 2020, el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso mediante la resolución 14/2020 reestablecer el fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125º de la ley 27467 y el Gobierno de la Provincia de Río Negro se comprometió a mantener el subsidio provincial. La situación provocó que los municipios también deban determinar partidas de sus presupuestos anuales a efectos de otorgar subsidios a las empresas de TUP. Tal es el caso de la Municipalidad de Dina Huapi, que destina \$ 775.000.- (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO), según consta en Boletín Oficial.

Otro dato importante de resaltar es, que tanto la Provincia de Buenos Aires como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reciben un subsidio mucho mayor al resto de las provincias, lo que sí alcanza para cubrir el servicio. Esto demuestra que hay una desigualdad económica en torno a los aportes que hace nación a las

provincias por el transporte y evidencia que no se aplica el federalismo de forma equitativa como tendría que ser.

Sumado a este desfavorable panorama económico, los inconvenientes mecánicos que presentan las unidades de la Línea 33 de la empresa Transporte Las Grutas S.A. son cada vez más reiterados y graves. Esto se da como consecuencia de la antigüedad y el correspondiente desgaste de las unidades. El parque automotor está conformado por apenas 4 (CUATRO) coches que son año 2013 y 2017. Las roturas de las unidades en la ruta, la emanación de gases tóxicos, la falta de calefacción en invierno y la nula adaptación para personas con capacidades reducidas da como resultante un servicio cada vez más oneroso y deficiente.

Siendo la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, la autoridad de aplicación del poder concedente del servicio urbano de pasajeros, considero menester de este organismo el arbitrar los medios para propiciar un necesario y urgente recambio de unidades comprendidas en la flota automotor de la Línea Provincial Interurbana N° 33. Por todo lo expuesto, resulta indispensable y urgente la gestión por parte del Estado provincial a fin de garantizar el efectivo acceso de nuestros vecinos a un digno, óptimo y correspondiente servicio de transporte público de nuestra ciudad, solicitando a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente.

AUTOR: Concejal Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Comunicación N°818-CDDH-2023, fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 004-2023, del día 23 de Marzo de 2023, según consta en Acta extraordinaria N°004/2023.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN**

Artículo 1º) Se comunica al Gobierno de la provincia de Río Negro la urgente necesidad de renovar el parque automotor de la empresa Transporte Las Grutas S.A., en la línea interurbana N° 33 que une Dina Huapi con San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA 708-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 027-INT-2023"

ANTECEDENTES:

- Ord. N° 065-CDDH-2012
- Ord. N° 077-CDDH-2013
- Ord. N° 687-CDDH-2022
- Ord. N° 700-CDDH-2023
- Res. N° 096-INT-2022
- Nota N° 838-ME-2023

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo sustancial diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, salvo que en el VISTO y en el párrafo sexto de CONSIDERANDO de la misma, debido a error material de hecho involuntario se ha omitido enunciar la ordenanza modificatoria N°700-CDDH-2023 que establece: **Artículo 1º:** *Modifícase el Artículo N° 66 del capítulo X de la Ordenanza N° 065-CDDH-2012, que quedará redactado de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal. Las tarifas podrán ser revisadas de ser necesario, cada 3 (tres) meses a petición del sector", dejando expresamente claro que la posibilidad de revisión vigente es con periodicidad de tres veces al año y no dos como cita erróneamente el CONSIDERANDO de la resolución N° 027-INT-2023.*

Atento la salvedad expresada en párrafo anterior, y compartiendo este cuerpo deliberativo el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, teniendo en cuenta lo estatuido por el Art. 66 de la Ordenanza N° 065-CDDH-2012 (modificado por Art. 1º Ord. 700-CDDH-2023), y el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013, corresponde ratificar la Resolución N° 027-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 820-CDDH-2023 fue aprobado sobre tablas por unanimidad en Sesión ordinaria N° 004-2023 del día 23 de

Marzo de 2023, según consta en Acta N° 004/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución N° 027-INT-2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexan en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- La presente entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA 709-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "MODIFICAR ART 30 ORDENANZA 692-CDDH-2022"

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 692-CDDH-2012

FUNDAMENTOS:

En la Ordenanza 692-CDDH-2022 "Ordenanza Fiscal y tarifaria" que fuera remitida por este Poder Ejecutivo y aprobada el 22 de diciembre de 2022, se ha detectado un error material en el Artículo 30 del anexo de la Ordenanza Fiscal, al consignar el valor del concepto "FAUNA URBANA". En el mismo se lee **"ARTICULO 30: En todos los casos, independientemente de la sección o superficie, se añadirán los siguientes adicionales:**

- **"FAUNA URBANA", por un importe anual y universal de pesos trescientos (\$ 900).**
- **"TRASLADOS ONCOLÓGICOS", por un importe anual y universal de pesos seiscientos (\$ 600)."**

Donde dice "pesos trescientos (\$ 900)" debe leerse **"pesos novecientos (\$ 900)"**

Resulta claro, a la lectura de la Ordenanza, y del artículo en particular y sus antecedentes, que el valor del mismo no puede ser el erróneamente consignado en letras, sino que es el incorporado en números, máxime, si consideramos que mediante Ordenanza 600-CDDH-2021, el mismo ascendía a la suma de pesos

cuatrocientos cincuenta (\$ 450), y que la presente Ordenanza contempla un aumento en todas las tasas, gravámenes y derechos contenidos en la misma, habiéndose cometido un mero error material en la redacción del artículo.

Es por las antes expuestas que se solicita el acompañamiento de los ediles para la modificación pretendida.

AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro

COLABORADORES: Director de Recaudación Tributaria, Cr. Jonathan Zona

El Proyecto de Ordenanza N° 820-CDDH-2023 fue aprobado sobre tablas, por unanimidad en Sesión ordinaria N° 004-2023 del día 23 de Marzo de 2023, según consta en Acta N° 004/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se modifica el artículo 30 de la Ordenanza 692-CDDH-2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 30: En todos los casos, independientemente de la sección o superficie, se añadirán los siguientes adicionales:

- **"FAUNA URBANA", por un importe anual y universal de pesos novecientos (\$ 900).**
- **"TRASLADOS ONCOLÓGICOS", por un importe anual y universal de pesos seiscientos (\$ 600)."**

Artículo 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 710-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "ADHIERE A LEY PROVINCIAL N° 4.109".

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Ley Nacional N° 26.601.
- Ley Provincial N° 4109.

- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
- Ordenanza 544 - CDDH - 2021
- Ordenanza 586 - CDDH - 2021

FUNDAMENTOS:

La Constitución Nacional en su Artículo 14 bis declara: *"El Estado otorgará (...) la protección integral de la familia"*. Asimismo, el inciso 23 del Artículo 75 establece que al Congreso le corresponde *"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad"*.

Por su parte, la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi (COM), en su Artículo 26, De la niñez y la adolescencia, manifiesta que *"Los niños y adolescentes tienen derecho, a que el Municipio genere acciones para propender a la protección integral, que garantice los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la identidad, a la libertad, a la dignidad, a la educación y respeto a su intimidad y privacidad, como así a todos los que surjan de las legislaciones internacionales, nacionales y provinciales de protección y amparo de la niñez y adolescencia, promoviendo su contención en el seno de sus familias"*. Además, el Artículo 27 de la COM dice: *"La juventud de Dina Huapi tiene derecho a que el Municipio promueva su formación y desarrollo integral, a través de acciones positivas que faciliten su inserción democrática, social, cultural, laboral, política que lo arraigue a su medio y asegure su participación en la vida de la comunidad"*.

Sumado a esto, el Artículo 32 de la COM establece que *"La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento. Gestionará programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección, especialmente de menores en situación de riesgo y de niñas adolescentes embarazadas, teniendo en cuenta sus derechos determinados*

por ley. Provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y garantiza la paridad en relación con el trabajo remunerado en el ámbito del empleo público y la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad, en concordancia con la ley 26150 sancionada el 4 de octubre de 2006 en el Congreso Nacional Argentino".

Según el informe del primer trimestre de 2022 de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) dependiente de la Corte Suprema de la Nación, se atendieron 4347 personas, de las cuales 3243 fueron afectadas por hechos de violencia doméstica. El mismo, arroja que 8 de cada 10 niños, niñas y adolescentes sufren violencia por parte de sus progenitores. Asimismo, 8 de cada 10 son mujeres y niñas. Por otro lado, el 35% de las personas afectadas se encontraba en situación de alto riesgo y que 9 de cada 10 personas denunciadas en vínculos de pareja son varones.

Asimismo, dicho informe devela que se han radicado 2428 denuncias, lo que representa un 6% más que durante el primer trimestre de 2021 y se han dispuesto 9062 medidas de protección dispuestas por la justicia civil.

La Ley 4109 en su Artículo 73- De los municipios, establece: *"Se invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán crear Consejos Municipales con el objeto de impulsar y ejecutar descentralizadamente la política de promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes"*.

AUTOR: Concejál Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 780-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 005-2023 del día 30 de Marzo de 2023, según consta en Acta N° 005/2023.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Adhiérase a la Ley Provincial N° 4.109 en todos sus términos. La mencionada ley se adjunta como Anexo I a la presente.

Artículo 2º) Créase el Consejo Municipal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de impulsar y ejecutar

descentralizadamente la política de promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

2.1 Integración. El Consejo Municipal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se integra necesariamente con:

a) Con dos (2) representantes (un titular y un suplente) del Poder Ejecutivo.

b) Con dos (2) representantes (un titular y un suplente) del Concejo Deliberante.

c) Con dos (2) representantes (un titular y un suplente) de cada organización de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3º) El Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes convocará a las reuniones ordinarias a representantes de instituciones de Dina Huapi no enumeradas en la conformación mencionada, cada vez que la mayoría de los miembros del Consejo lo considere necesario para abordar el tratamiento de algún tema en particular que esté vinculado a la temática o bien cuando un representante de las instituciones no enumeradas requiera participar en reuniones ordinarias.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

LEY 4109/2006. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1- Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro. Los derechos y garantías enumerados en esta ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente.

ARTICULO 2- Sujetos. A los efectos de esta ley, se entiende por niña, niño y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad.

La niña, el niño y el adolescente, en ningún caso pueden ser tratados

como los causantes de las distintas expresiones del conflicto social de una determinada comunidad a los efectos de evitar la adopción de medidas tendientes a la institucionalización.

ARTICULO 3- Derechos fundamentales. Todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado Rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

ARTICULO 4- Ámbito familiar. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer y a desarrollarse en su ámbito familiar.

El Estado Rionegrino reconoce la centralidad del ámbito familiar en la protección integral de los derechos de la niña, el niño y el adolescente.

Toda política de protección de los derechos de la niña, el niño y el adolescente, en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará necesariamente las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones en la formación, socialización y estructuración de cada persona como tal.

ARTICULO 5- Deberes y garantía de prioridad. Es deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado Rionegrino, asegurar a la niña, niño o adolescente, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria, así como ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

La garantía de prioridad comprende:

- a) Prioridad para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia.
- b) Prioridad en la atención en los servicios públicos.
- c) Prioridad en la formulación y en la ejecución de las políticas sociales.
- d) Prioridad en la asignación de recursos públicos en las áreas

relacionadas con la protección a la infancia y la adolescencia.

ARTICULO 6- Deberes de los padres o responsables. Es deber primario de los padres o de los responsables de la niña, el niño o el adolescente, proporcionarle las condiciones de vida necesarias para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, en atención a sus singularidades físicas, intelectuales y afectivas.

Incumbe a los padres, la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo de sus hijos/as para su protección y formación integral. El Estado Rionegrino respeta los derechos y deberes de los padres y les presta la ayuda necesaria para su ejercicio, con plenitud y responsabilidad.

ARTICULO 7- Medidas de efectivización, definición y objetivos. El Estado Rionegrino adopta medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes a través de normas jurídicas operativas. Las medidas de efectivización de derechos comprenden las de acción positiva que garantizan la igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales vigentes, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la legislación nacional.

ARTICULO 8- Remoción de impedimentos. El Estado Rionegrino promueve la remoción de los impedimentos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad.

ARTICULO 9- Falta de recursos materiales. La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso podrá autorizar la separación de la niña, el niño o el adolescente de su ámbito familiar.

ARTICULO 10- Interés superior. A todos los efectos emergentes de la presente ley, se entiende por interés superior de niñas, niños y adolescentes al principio de interpretación y aplicación de la ley de obligatorio cumplimiento en todas las decisiones que los involucran. Ese principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como el disfrute

pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de la niña, niño y adolescente.
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente.
- e) La condición específica de la niña, niño o adolescente como persona en desarrollo.

En aplicación del interés superior de la niña, el niño o el adolescente, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de éstos frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

ARTICULO 11- Privación de libertad. A los fines de la presente ley se entiende por privación de libertad toda forma de detención, encarcelamiento o internación de una niña, niño o adolescente en una institución pública o privada por orden de cualquier autoridad de la que no se permita a la niña, niño o adolescente salir por su voluntad.

Cualquier forma que importe privación de libertad de niñas, niños y adolescentes debe ser una medida debidamente fundada, bajo pena de nulidad, de último recurso, por tiempo determinado y por el mínimo período necesario, garantizando a la niña, niño y adolescente los cuidados y atención inherentes a su peculiar condición de persona en desarrollo.

TITULO II. DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 12- Derecho a la vida, derecho a la libertad, dignidad, identidad y respeto. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute y protección; derecho a la libertad, a la dignidad, a la identidad en todas sus dimensiones y al respeto como personas sujetos titulares de todos los derechos, reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales, otras

normas nacionales y la Constitución de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 13- Derecho a ser respetado. El respeto a las niñas, niños y adolescentes consiste en brindarles comprensión, otorgarle la oportunidad al despliegue de sus actividades, al desarrollo de sus potencialidades, al goce y ejercicio de sus derechos y al protagonismo activo inherente a las prácticas ciudadanas acordes con su edad.

ARTICULO 14- Derecho a la identidad. El derecho a la identidad comprende el derecho a una nacionalidad, al nombre, a su cultura, a su lengua de origen, a su orientación sexual, al conocimiento de quienes son sus padres y a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley.

La privación, adulteración, modificación o sustitución de alguno de los elementos que integran la identidad de niñas, niños y adolescentes, se considerarán amenazas o violaciones a este derecho y darán lugar a las medidas de protección de derechos previstas por esta ley, además de las consecuencias previstas por las leyes de fondo.

ARTICULO 15- Medidas de protección de la identidad. Para efectivizar el derecho a la identidad, el Estado Rionegrino asegura:

a) Identificar al recién nacido mediante el procedimiento que establezca la normativa vigente.

b) Garantizar la inscripción gratuita de niños y niñas después de su nacimiento. En ningún caso la indocumentación de la madre o del padre, es obstáculo para que se identifique al recién nacido o a cualquier niña, niño o adolescente. c) Facilitar y colaborar para obtener información.

d) La búsqueda o localización de los padres u otros familiares de niñas, niños y adolescentes procurando el encuentro o reencuentro familiar.

ARTICULO 16- Derecho a la integridad. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad biopsicosocial, a la intimidad, a la privacidad, a la autonomía de valores, ideas o creencias, a sus espacios y objetos personales.

ARTICULO 17- Reserva de identidad. Ningún medio de comunicación social, público o privado, podrá difundir información que identifique o pueda dar lugar a la individualización de

niñas, niños y adolescentes a quienes se les atribuya o fueran víctimas de un delito.

ARTICULO 18- Derecho a ser oído. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a opinar y a ser escuchados personalmente en todos los procesos judiciales y administrativos que los involucren o afecten directa o indirectamente.

En los casos de delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes el derecho a ser oído se instrumentará en el ámbito apropiado y con la intervención de profesionales con competencia en el tratamiento psicosocial de niñas, niños y adolescentes, designados a tal fin.

ARTICULO 19- Igualdad. Las niñas, niños y adolescentes tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley. Se les reconoce y garantiza el derecho a ser diferentes, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, ideología, religión, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, creencias culturales o cualquier otra circunstancia que implique exclusión o menoscabo de ellos, de sus padres o responsables. Las normas legales y reglamentarias de cualquier naturaleza deben aplicarse a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna.

ARTICULO 20- Necesidades especiales. Las niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales de cualquier índole, tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad e integración igualitaria.

ARTICULO 21- Derecho a la salud. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

ARTICULO 22- El Estado Rionegrino garantizará el acceso a servicios de salud, respetando las pautas culturales reconocidas por la comunidad a la que pertenecen, siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad. Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes y mujeres embarazadas. Los médicos están obligados a

brindarles la asistencia profesional necesaria, la que no podrá ser negada o evadida por ninguna razón.

ARTICULO 23- De la prevención y protección integral de niñas, niños y adolescentes. El Estado Rionegrino dará especial atención a las problemáticas de maltrato psicofísico y abuso sexual infantojuvenil, abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas, prostitución, mendicidad, explotación laboral, discapacidades psicomotrices sin cobertura asistencial y embarazos precoces. ARTICULO 24- Acciones coordinadas con el área de salud pública. A los fines del artículo precedente el Ministerio de Salud u organismo que lo reemplace en coordinación con otros organismos del Estado promoverá las acciones necesarias, en el marco de políticas de prevención y protección, a fin de asegurar la asistencia médica, psicológica, social y gratuita a niñas, niños y adolescentes que sufran problemas de maltrato psicofísico y abuso sexual infantojuvenil, abuso y dependencia de sustancias tóxicas.

ARTICULO 25- Obligación profesional. Los profesionales de la salud que brinden atención a niñas y adolescentes embarazadas y/o niños y adolescentes con problemas de abuso sexual y maltrato psicofísico o de abuso y dependencia de sustancias tóxicas o adictivas, respecto de los cuales a través de informes técnicos, se determine la vulneración de sus derechos por parte de sus padres o representantes legales, tienen la obligación de informar estos hechos a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, a los efectos de que se garanticen los derechos vulnerados.

ARTICULO 26- Atención perinatal. Los establecimientos públicos y privados que realicen atención del embarazo, del parto y del recién nacido, están obligados a:

a) Conservar las historias clínicas individuales de acuerdo a los plazos previstos en la Resolución n° 2068/93, ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 1937/93.

b) Realizar exámenes a fin de determinar el diagnóstico y la terapéutica de anomalías en el metabolismo del recién nacido, así como prestar orientación a los padres.

c) Proveer una declaración de nacimiento donde conste lo ocurrido en el parto y el desenvolvimiento del neonato.

d) Posibilitar la permanencia del neonato junto con la madre y promover a la lactancia materna desde el nacimiento.

e) Ejecutar acciones programadas teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad para garantizar el adecuado seguimiento del embarazo, parto y puerperio.

f) Garantizar la detección, prevención y atención de todas las enfermedades perinatales en el ámbito estatal y privado.

ARTICULO 27- Derecho a la convivencia familiar y comunitaria. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser criados y cuidados por sus padres y a permanecer en su grupo familiar o de crianza y en su comunidad de pertenencia, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias.

ARTICULO 28- Derecho a la educación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales.

ARTICULO 29- El Estado Rionegrino garantiza la prestación del servicio educativo gratuito, destinado a todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación de naturaleza alguna.

ARTICULO 30- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos alcanzando niveles superiores según sus aptitudes y vocación.

ARTICULO 31- El Estado Rionegrino garantiza una educación para todos, generando los servicios especiales necesarios y la atención por profesional adecuada, propiciando en todos los casos la integración de las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales al sistema de educación común.

ARTICULO 32- Participación e integración. El Estado Rionegrino debe implementar actividades culturales, deportivas y de recreación, promoviendo el protagonismo de niños, niñas y adolescentes y la participación e integración de aquéllos con necesidades educativas especiales.

ARTICULO 33- Derecho a la no explotación. Protección laboral. Las

niñas y los niños tienen derecho a no trabajar. El Estado adoptará las medidas adecuadas para prevenir y reprimir la explotación de niños, niñas y adolescentes y la violación de la legislación laboral vigente. Desarrollará programas de apoyo familiar que permitan poner fin a la situación de niños, niñas y adolescentes descripta en el párrafo anterior. Las personas mayores de catorce (14) años pueden hacerlo conforme a las modalidades establecidas en la legislación vigente.

ARTICULO 34- Derecho a la libre expresión, información y participación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a: a) Informarse, opinar y expresarse.

b) Elegir y profesar cultos religiosos.

c) Participar en la vida política.

d) Asociarse y celebrar reuniones.

e) Usar, transitar y permanecer en los espacios públicos.

TITULO III. DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE PROTECCION INTEGRAL

CAPITULO PRIMERO. PAUTAS BASICAS

ARTICULO 35- Ejes. El Estado Rionegrino promueve, en el marco del ARTICULO 1 de la presente ley, las acciones destinadas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las que conforman en su conjunto la política social provincial de promoción y protección integral de estos derechos. Son ejes que sustentan las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

a) La protección y promoción de las potencialidades de la niña, el niño y el adolescente como sujeto pleno de derecho.

b) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la implementación de programas de asistencia y prevención de problemas que afecten a niñas, niños o adolescentes.

c) La aplicación de medidas adecuadas que tiendan a la contención psicosocial de niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y social.

d) Descentralizar la aplicación de los programas específicos de las distintas políticas de protección integral, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia, en especial, fomentando la participación

de los municipios y organismos no gubernamentales.

e) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la elaboración, desarrollo, monitoreo, articulación y evaluación de los programas específicos de las distintas áreas de salud, educación, vivienda, recreación, trabajo, deporte, cultura, seguridad pública y social, con participación activa de la comunidad.

CAPITULO SEGUNDO.

MEDIDAS DE PROTECCION ESPECIAL DE DERECHOS

ARTICULO 36- Definición. Son medidas de protección especial de derechos, aquéllas que adopta el Estado Provincial a través de sus órganos de competencia cuando son amenazados, suprimidos o violados los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 37- Naturaleza y objetivos. Las medidas de protección especial de derechos son limitadas en el tiempo y se prolongan mientras persistan las causas que dieron origen a las amenazas, supresiones o violaciones. Tienen como objetivo el ejercicio, conservación o recuperación de los derechos por parte de la niña, niño y adolescente. Asimismo, cuando los derechos fueren suprimidos, amenazados o violados, las medidas de protección especial se orientan a la reparación del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

ARTICULO 38- En la aplicación de las medidas se tendrán en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, prefiriendo aquéllas que tengan por objeto el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, a no ser que la niña, niño o adolescente se encuentre atravesando graves dificultades en el seno familiar que hagan sospechar que se estén afectando sus derechos.

ARTICULO 39- Verificada la amenaza o violación de los derechos establecidos en esta ley podrán estipularse, entre otras, las siguientes medidas: a) Orientación a los padres o responsables.

b) Orientación, apoyo y seguimiento temporarios a la niña, niño, adolescente y/o a su familia.

c) Inscripción y asistencia obligatoria en establecimiento oficial del sistema educativo.

d) Inclusión en programa oficial o comunitario de asistencia y

apoyo a la niña, niño, al adolescente y a la familia.

e) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internación en hospital o tratamiento ambulatorio.

f) Incorporación en programa oficial o comunitario de atención, orientación y tratamiento en adicciones.

g) Albergue en entidad pública o privada en forma transitoria. El albergue será una medida provisoria y excepcional, aplicable en forma temporaria para su integración en núcleos familiares alternativos, no pudiendo implicar privación de la libertad. h) Integración en núcleos familiares alternativos.

ARTICULO 40- Las medidas enunciadas en los incisos a), b), c) y d) podrán ser dispuestas en forma directa por la autoridad administrativa de aplicación de esta ley.

Las establecidas en los incisos e), f), g) y h) deberán ser ordenadas por la autoridad judicial competente.

ARTICULO 41- Deber de denunciar. Toda persona que tome conocimiento de casos de privación ilegítima de la identidad de niñas, niños y adolescentes o que esté siendo incitada o presionada para cometer delitos o contravenciones contra ellos, o que tenga conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de explotación laboral, de maltrato psicofísico, prostitución infantil, tráfico de estupefacientes, tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los organismos competentes. La omisión de la presente prescripción será sancionada conforme lo establece el artículo 108 del Código Penal.

ARTICULO 42- Deber del funcionario. Cuando un funcionario tome conocimiento de alguna amenaza o violación de derechos de niñas, niños y/o adolescentes, debe ponerlo en conocimiento de la autoridad competente cuando no lo sea él mismo, a fin de que éste implemente, en forma directa o a través de las unidades descentralizadas, las medidas de protección especial tendientes a proporcionar escucha, atención, contención y ayuda necesaria a las niñas, niños y adolescentes y a quienes cuiden de ellos, conforme lo prevé la presente ley.

ARTICULO 43- Formas alternativas de convivencia. Cuando medie inexistencia o privación del grupo

familiar de pertenencia, las medidas especiales de protección consisten en la búsqueda e individualización de alternativas para que niñas, niños y adolescentes convivan con personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad, por afinidad u otros miembros de la familia ampliada. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes en la que se identifique interés y derecho.

ARTICULO 44- Familias solidarias. En el supuesto de que no se pueda cumplir con lo establecido en el artículo precedente se procurará como alternativa temporal un espacio de contención familiar al niño, niña y adolescente durante el período de asistencia a la familia de origen y hasta tanto se pueda efectuar su reinserción a su grupo de pertenencia.

ARTICULO 45- Desjudicialización de la pobreza. Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas especiales de protección a aplicar son los programas sociales establecidos por las políticas públicas que deben brindar orientación, ayuda y apoyo económico, con miras a la sustentación y fortalecimiento de los vínculos del grupo familiar responsable del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 46- Las medidas previstas en este capítulo, podrán ser aplicadas aislada o conjuntamente, así como sustituidas en cualquier tiempo. Para la aplicación aislada o conjunta, deberá realizarse previamente una evaluación de cada situación, fundamentando en cada caso la necesidad de aplicar una medida determinada. De producirse alguna modificación de la situación que motivó la medida, deberá realizarse una inmediata revisión de ésta, a fin de analizar la necesidad de su sustitución o cese.

TITULO IV. AUTORIDAD DE APLICACION

CAPITULO PRIMERO. CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ARTICULO 47- Creación y finalidad. Créase el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.), cómo órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia, el

que gozará de autarquía conforme lo determine la reglamentación.

ARTICULO 48- Integración. El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro, se integra necesariamente con: a) Con cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo.

b) Con dos (2) representantes de la Legislatura Provincial.

c) Con dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. ARTICULO 49- Autoridades. Designación y jerarquía. El/la Presidente/a del Consejo, así como sus integrantes, serán designados/as conforme lo previsto por el Reglamento que deberá dictarse en el plazo previsto por el artículo 54 inciso I). ARTICULO 50- Idoneidad. Los integrantes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial idoneidad en el tema y por su reconocida solvencia moral.

ARTICULO 51- Representación por género. En la integración del Consejo debe cumplirse con las normas de cupos en el ámbito provincial, no pudiendo incluirse más del cincuenta por ciento de personas del mismo sexo.

ARTICULO 52- Duración. Los miembros del Consejo duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as por única vez.

ARTICULO 53- Remoción. Es causal de remoción el mal desempeño de sus funciones. El reglamento interno que dicte el Consejo establecerá el procedimiento respectivo.

ARTICULO 54- Funciones y atribuciones. Son funciones del Consejo:

a) Definir la política anual del organismo a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma.

b) Diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados y ratificados por la presente ley.

c) Asesorar y proponer al Gobierno de la provincia, las políticas de las áreas respectivas.

d) Articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados a la infancia y adolescencia.

e) Elaborar proyectos legislativos específicos.

f) Aprobar informes anuales y elevarlos al Poder Ejecutivo Provincial.

g) Realizar la evaluación anual de lo actuado.

h) Promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

i) Realizar estudios, relevamientos, diagnósticos situacionales, investigaciones y recabar información de cualquier organismo público o privado.

j) Participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia.

k) Celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas.

l) Dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación.

m) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la niñez, a fin de evitar la omisión o la superposición de la oferta de servicios.

n) Promover y colaborar en la creación de Consejos Municipales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo previsto por esta ley.

o) Promover programas de capacitación para generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO SEGUNDO. ORGANISMOS DE ATENCION

ARTICULO 55- Órganos de aplicación. El Consejo Provincial será el encargado de ejercer, coordinar con otras áreas y poderes del Estado Rionegrino competentes y ejecutar en forma conjunta y complementaria, de acuerdo a lo prescripto en la presente ley, las políticas sociales y programas dirigidos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 56- Poder Ejecutivo. Las funciones que competen al Poder

Ejecutivo Provincial en materia de niñez y adolescencia, serán ejecutadas a través del Ministerio de la Familia o el organismo que lo reemplace.

CAPITULO TERCERO.

REGISTRO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ARTICULO 57- Creación. Créase en el ámbito del Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Registro de organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales que tengan como objeto la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 58- Obligatoriedad de la inscripción. Deben inscribirse en el Registro las organizaciones de la sociedad civil y en general las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica. Dicha inscripción constituye condición insoslayable para desarrollar programas dirigidos a asegurar los derechos de los que trata esta ley, así como para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 59- Fiscalización. El Consejo Provincial fiscaliza a los organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones comunitarias inscriptas en el Registro. Controla el cumplimiento de los convenios que se celebren y todo lo relacionado con la observancia de la presente ley.

ARTICULO 60- Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiere a sus directivos, funcionarios e integrantes, son aplicables a los organismos aludidos en el artículo 65, en caso de inobservancia de la presente ley o cuando incurran en amenaza o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes medidas: a) Advertencia.

b) Suspensión total o parcial de la transferencia de fondos públicos.

c) Suspensión del programa.

d) Intervención de establecimientos.

e) Cancelación de la inscripción en el Registro.

CAPITULO CUARTO. DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS PROCESALES

ARTICULO 61- Del procedimiento. El procedimiento judicial se registrará por las leyes procesales vigentes en materia civil y penal según el caso.

ARTICULO 62- Derechos y garantías procesales. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a ser tratado con humanidad y respeto, conforme a las necesidades inherentes a su edad y a gozar de todos los derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional, Provincial y en las normas contenidas en la presente ley. En especial y entre otros, en caso de imputación de delito, tendrá los siguientes derechos y garantías:

a) A no ser juzgado sino por acciones u omisiones descriptas, como delito o contravención, en una ley anterior al hecho del proceso, que permita su conocimiento y comprensión como tales.

b) A ser investigado por un fiscal independiente y juzgado por un órgano judicial con competencia específica, formación especializada en la materia, independiente e imparcial.

c) A ser considerado inocente y tratado como tal hasta tanto se demuestre su culpabilidad y responsabilidad por sentencia firme.

d) A ser escuchado personalmente por la autoridad competente tanto en la instancia administrativa como judicial.

e) A solicitar la presencia de los padres o responsables a partir de su aprehensión y en cualquier etapa del procedimiento.

f) A que toda actuación referida a la aprehensión de niños, niñas y adolescentes, así como los hechos que se le imputan sean estrictamente confidenciales.

g) A comunicarse en caso de privación de libertad, inmediatamente, por vía telefónica o a través de cualquier otro medio, con su grupo familiar responsable o persona a la que adhiera afectivamente.

h) A recurrir toda decisión que implique restricción de sus derechos.

i) A no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

j) A no ser obligado a declarar contra sí mismo, ni constreñido a participar activamente en actos de contenido probatorio.

k) A ser informado por la autoridad judicial, desde el comienzo del proceso y sin demora, directamente o a través de sus padres o representantes legales, de los hechos que se le atribuyen, su calificación legal y las pruebas existentes en su contra, así como de las garantías procesales con que cuenta, todo ello explicado en forma suficiente, oportuna y adecuada al nivel cultural de la niña, niño y adolescente.

l) A nombrar abogado defensor, por él mismo o a través de sus representantes legales, desde la existencia de una imputación en su contra con independencia de que se haya o no dado formal iniciación al proceso. Si no hiciere uso de ese derecho, será defensor el defensor oficial con competencia penal en la materia, haya sido o no designado y con independencia de que se haya dado o no participación en el proceso. Sin perjuicio de ello, al defensor que corresponda debe acordársele formal intervención a partir de la imputación. El defensor deberá asistirlo durante todo el proceso y especialmente antes de la realización de cualquier acto en el que intervenga. La defensa del niño y adolescente es irrenunciable y debe prestarse en forma real y efectiva.

m) A no declarar durante todo el proceso y a no ser llamado a tal fin por ninguna autoridad, pudiendo ser oído personalmente sólo por el juez interviniente y únicamente en caso de ser expresamente solicitado por el niño o adolescente. También tendrá derecho a presentar su descargo por escrito. La niña, niño y adolescente podrá prestar declaración verbal o escrita, en cualquier instante del proceso, debiendo ser ella recibida, bajo pena de nulidad, previa asistencia técnica. La autoridad policial no podrá recibir declaración al niño y adolescente en ningún caso.

n) A la igualdad procesal de las partes, pudiendo producir todas las pruebas que considere necesarias para su defensa.

o) A no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación, debiéndose respetar su vida privada en todas las etapas del procedimiento.

p) A que su situación frente a la atribución delictiva que se le formule sea decidida sin demora, en una audiencia oral y conciliatoria, basada en una acusación, con plenas garantías de igualdad y de defensa.

ARTICULO 63- Privacidad. Queda prohibida la divulgación de cualquier dato referente a la identificación de niñas, niños o adolescentes imputados o víctimas de delitos, abarcando en particular las fotografías, referencias al nombre, sobrenombre, filiación, parentesco o cualquier otro dato que posibilite la identificación. Tanto al detener a una niña, niño o adolescente, como al hacer averiguaciones respecto de los hechos imputados a éstos o cometidos en su perjuicio, los funcionarios que intervengan deberán guardar absoluta reserva, evitando el conocimiento público y cualquier clase de publicidad, debiendo poner el mayor celo en la privacidad de la niña, niño o adolescente. En todo momento deberá respetarse la identidad y la imagen de éstos.

ARTICULO 64- Medidas socioeducativas. A los fines de lo previsto por el ARTICULO 4 de la ley 22.278, el Juez podrá:

a) Mantener al adolescente en su núcleo de socialización primaria o familiar, bajo asesoramiento, orientación o periódica supervisión.

b) Colocarlo bajo el cuidado de otra persona, familiar o no, sólo si la medida prevista en el inciso anterior fuese manifiestamente inconveniente y perjudicial al adolescente, debiendo efectuar las derivaciones correspondientes en caso de ser necesaria la remoción de aquellos obstáculos de orden socioeconómico que impiden el digno desarrollo de la vida familiar.

c) Establecer un régimen de libertad asistida, confiando al adolescente al cuidado de sus

padres, tutor, guardador o persona de confianza.

d) Incluirlo en programas de enseñanza u orientación profesional.

e) Incluirlo en cursos, conferencias o sesiones informativas.

f) Incluirlo en programas que faciliten la incorporación a determinado oficio.

g) Ordenar el tratamiento médico necesario en caso de enfermedad a cargo de profesionales o en establecimientos oficiales o privados de atención de la problemática de la salud o de adicciones que pudiese presentar o bien someterse a tratamiento psicológico necesario.

h) Incluirlo en un programa de reparación del daño.

i) Incluirlo en un programa de trabajo comunitario.

ARTICULO 65- Recurribilidad. En todo el proceso serán partes obligadas el Ministerio Público Fiscal y la defensa, los que serán oídos previamente a la resolución fundada del Tribunal. La decisión del Tribunal será apelable para la defensa de la niña, niño y adolescente.

ARTICULO 66- Incomunicación. Queda absolutamente prohibida toda forma de incomunicación de la niña, niño y adolescente.

ARTICULO 67- Necesidad de fundamentar la imposición de penas privativas de la libertad impuestas como último recurso. La imposición de una pena privativa de libertad requerirá, bajo pena de nulidad, la necesaria fundamentación de la imposibilidad de recurrir a otras medidas no privativas de la libertad, entre las que se encuentran comprendidas el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad asistida, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, asegurándose que los niños o adolescentes sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que la medida que se adopte a su respecto no guarde desproporción tanto con las circunstancias del hecho como con la gravedad del delito.

ARTICULO 68- Libertad asistida u otras medidas alternativas a la privación de libertad. El régimen de

libertad asistida o cualquier otra medida que se adoptare en forma alternativa a la privación de la libertad, se cumplirá bajo la supervisión de la instancia administrativa competente y con información periódica al Juez interviniente, cuando así lo requiera y por auto fundado. Se tendrá especialmente en cuenta el efectivo cumplimiento de las pautas, acciones y actividades establecidas en el programa.

ARTICULO 69- Recursos. La presente ley asegura la recurribilidad de toda decisión jurisdiccional y de toda medida que afecte derechos de la niña, del niño y del adolescente.

ARTICULO 70- Ejecución de la pena. El Juez que hubiere impuesto la ejecución de la pena, deberá ejercer un permanente control y supervisión en la etapa de ejecución, interviniendo directamente para decidir toda cuestión que afecte los derechos del adolescente. El cumplimiento de las penas privativas de la libertad no afectará el derecho al desarrollo de las actividades sociales, educativas o laborales, aun fuera del establecimiento, que coadyuven a fortalecer los vínculos familiares para su integración en el ámbito familiar y comunitario.

CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 71- Incorporación de Reglas de Naciones Unidas. Se consideran parte integrante de la presente ley las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing – Resolución Nº 40/33 de la Asamblea General), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de RIAD –Resolución Nº 45/113 de la Asamblea General) y las Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD).

ARTICULO 72- Conflictos de normas. En caso de conflicto entre cualquiera de las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, será de aplicación la que más favorezca a los derechos de éstos.

ARTICULO 73- De los municipios. Se invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán crear Consejos Municipales con el objeto de impulsar y ejecutar descentralizadamente la política de promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 74- Los Consejos Municipales formularán y definirán la política municipal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; acompañarán y coordinarán las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el municipio.

ARTICULO 75- Presupuesto. La asignación presupuestaria que demande la presente ley provendrá de rentas generales y de las partidas ya asignadas a la temática.

ARTICULO 76- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ORDENANZA 711-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"MODIFICA ORDENANZA Nº 691-CDDH-2022."

ANTECEDENTES:

Ley Provincial Nº 2353.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza No 003/09 "Régimen de Administración Financiera"

Ordenanza Nro. 691-CDDH-2022 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023"

FUNDAMENTOS:

Tal como lo dispone el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal, la Intendente, como Jefa de la Administración del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre él pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Por Ordenanza Municipal Nº 691-CDDH-2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2023.

La Ordenanza Municipal Nº 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control, que en el Capítulo III Sección III Art. 27, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo, los ajustes no incluidos en caso de emergencia o fuerza mayor. Estas autorizaciones deberán ser comunicadas al Departamento Deliberante en el mismo acto administrativo que las disponga, acompañando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro de las revisiones

ordinarias o con saldos disponibles en rubros presupuestarios imputables. Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al presupuesto general.

En ese mismo tenor, el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal Nº 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente.

Asimismo, instrumenta el régimen de Administración Financiera determinando que la Secretaría de Hacienda (Ahora Secretaría de Desarrollo Económico) será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto.

Luego de un minucioso análisis del estado de ejecución del Presupuesto General de Gastos 2023, resultó la necesidad de realizar distintas modificaciones a lo que fue primigeniamente proyectado, a lo que, en una primera instancia, se hizo hincapié en ciertas partidas que presentaban una sobre ejecución o un estado de ejecución mayor significativamente programado para la fecha en curso, readecuándolas en consideración del tiempo del año que resta en transcurrir.

En cuanto al análisis de los Proyectos estipulados, y en consecuencia a diversas novedades y necesidades de las distintas Obras, proyectos y programas a realizar en el resto del año, se establece la incorporación para el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, entre otros el programa Junta Electoral, los nuevos contratos de los convenios con Educación, (quedando pendiente el correspondiente al de Mantenimiento, aún vigente el celebrado en el periodo 2022), el programa de recambio de luminaria led del SUM, el programa de fortalecimiento de equipamiento deportivo, el refuerzo de partidas vinculadas al Plan Calor y Rodados, como así la readecuación de programas como el de la Colonia de Vacaciones.

Por todo ello se considera pertinente la reasignación y modificación presupuestaria para concluir en un mejor y organizado desarrollo de gestión hasta el fin del periodo 2023.

AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Económico Alfredo Prafil, Asesora letrada Dra. Yasmina Gagliani, Director de Recaudación Tributaria Cdr. Jonathan Zona.

El Proyecto de Ordenanza N° 819-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 005-2023 del día 30 de Marzo de 2023, según consta en Acta N° 005/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Artículo 1º) Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 691-CDDH-2022 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos setecientos cuarenta y un millones, ochocientos noventa y ocho mil, ciento ochenta y seis con 50/100 ctvs. (\$741.898.186,50) los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda Pública del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, según anexo II y III de la presente ordenanza."

Artículo 2º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 691-CDDH-2022 que

queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos setecientos cuarenta y un millones, ochocientos noventa y ocho mil, ciento ochenta y seis con 50/100 ctvs. (\$ 741.898.186,50), el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior, según anexo I de la presente ordenanza."

Artículo 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 4º) De forma.

Planilla Anexa 01

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Cuadro de Ingresos

	CONCEPTO	2023 R1
I)	INGRESOS CORRIENTES	\$ 687.970.069,75
	De Jurisdiccion Municipal	\$ 196.972.086,22
	Tasas	\$ 109.934.579,04
	Tasa de Servicios de Agua	\$ 24.901.605,50
	Aporte adicional agua Ley 3928 - Regimen Social de Saneamiento	\$ 1.207.200,00
	Tasa Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos	\$ 68.470.978,70
	Fauna Urbana	\$ 1.006.000,00
	Tasa Inspección Seguridad e Higiene	\$ 12.851.012,73
	Tasa por Conexión	\$ 97.782,11
	Contribucion Mejoras Obra Luminarias Barrio Alto Dina Huapi	\$ 1.400.000,00
	Derechos	\$ 25.281.765,99
	Derecho de Construcción	\$ 17.058.006,46
	Derecho de Oficina	\$ 3.409.012,08
	Habilitaciones Comerciales	\$ 4.724.747,45
	Habilitaciones de Vehiculos	\$ 90.000,00
	Otros Ingresos	\$ 61.755.741,19
	Visacion de Previas	\$ 1.141.166,16
	Visación de Mensuras	\$ 231.682,44
	Visacion de Planos	\$ 3.500.000,00
	Certificados Final de Obra	\$ 422.401,67
	Permiso de Edificación	\$ 97.783,20
	Servicio de Contenedor	\$ 907.090,08
	Registro de Conductor	\$ 6.530.657,03

Libreta Sanitaria	\$	370.851,84
SUM	\$	1.569.626,53
Patente Canes	\$	57.969,74
Foto Multas	\$	20.000.000,00
Intereses Ganados	\$	5.000.000,00
Venta de Tierras	\$	436.491,70
Cobro Gestión Extrajudicial y Mora por servicios	\$	800.000,00
Multas	\$	9.963.660,81
Otros Ingresos (pliegos + otros)	\$	5.654.441,48
Ingresos Polideportivo	\$	3.691.749,45
Publicidad	\$	96.576,00
Contribución SIMBOV D.H.	\$	1.283.593,06
De jurisdiccion Nacional Y Provincial	\$	490.997.983,53
Cooparticipación	\$	402.705.892,74
Coparticipación Provincial y Nacional	\$	384.860.257,29
Regalías	\$	17.845.635,45
Transferencias Corrientes	\$	88.292.090,79
Aportes No reintegrables	\$	5.000.000,00
Plan Calor	\$	700.000,00
<u>Convenio Escuelas</u>	-	-
-	-	-
Insumos Establecimientos Escolares	\$	4.661.303,33
Mantenimiento Menores Establecimientos Escolares (Incluye Obr. Complement)	\$	2.880.654,21
Comedores Establecimientos Escolares	\$	31.757.486,00
<u>Programas especificos</u>	-	-
Argentina Hace	\$	25.000.000,00
Programa Equipamiento Polideportivo	\$	600.000,00
Programa Equipamiento Polideportivo de Loteria Rio Negro	\$	-
Programa C.R.A.I.A	\$	300.000,00
Programa Consolidarnos	\$	200.000,00
Aportes Fiestas eventos locales	\$	5.000.000,00
Colonia de Vacaciones	\$	-
Programa para personas con discapacidad	\$	2.500.000,00
Capacitacion desarrollo de proyectos audiovisuales	\$	280.642,00
Programa equipamiento luces led SUM	\$	890.122,00
Programa vestuarios polideportivo	\$	2.126.005,71
Programa refuncionalizacion EEUU	\$	6.395.877,54
II) RECURSOS DE CAPITAL	\$	10.000.000,00
Recursos Propios de Capital	\$	10.000.000,00
Transferencias de Capital	\$	10.000.000,00
ATN	\$	10.000.000,00

III)	FUENTES FINANCIERAS	\$ 32.450.000,00
	Disponibilidades al inicio del período	\$ 32.450.000,00
IV)	CREDITO ADICIONAL	\$ 11.478.116,75
	Credito adicional	\$ 11.478.116,75
IV)	TOTAL RECURSOS (I+II+III+IV)	\$ 741.898.186,50

**Planilla Anexa
02**

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

**Cuadro de Gastos por Clasificación
Institucional**
en pesos

Jurisdicción	2023 Importe	%
I) Concejo Municipal	\$ 38.841.045,53	4,61%
II) Tribunal de Cuentas	\$ 24.617.887,06	2,82%
III) Poder Ejecutivo Municipal	\$ 678.439.253,92	92,57%
TOTAL	\$ 741.898.186,50	100,00%

**Planilla
Anexa 03**

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PRESUPUESTO 2023**

Poder Ejecutivo Municipal
Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto
en pesos

CONCEPTO	2023 R1
I) GASTOS EN PERSONAL	\$ 264.774.596,42
Planta Permanente	\$ 89.769.446,18
111 - Planta Permanente - Retribuciones del Cargo	\$ 72.465.811,11
114 - Planta Permanente - Sueldo Anual Complementario	\$ 6.038.817,59
116 - Planta Permanente - Contribuciones patronales	\$ 11.264.817,48

	Planta Política 121 - Planta política - Retribuciones del Cargo 123 - Planta política- Sueldo Anual Complementario 125 - Planta política - Contribuciones patronales Planta Contratada 131 - Planta Contratada - Retribuciones del Cargo 132 - Planta Contratada - Sueldo Anual Complementario 133 - Planta Contratada - Contribuciones patronales Asignaciones Familiares	\$ 149.844.965,34 \$ 130.032.161,28 \$ 10.836.013,44 \$ 8.976.790,62 \$ 9.185.967,89 \$ 7.596.160,11 \$ 633.013,34 \$ 956.794,44 \$ 15.974.217,00
II)	Bienes de Consumo	\$ 31.816.792,77
	Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales 211 - Alimentos para Personas Textiles y Vestuario 222 - Prendas de Vestir 223 - Confecciones Textiles y Otros N.E.P. Productos de Papel, Cartón e Impresos 232 - Papel para Computación 233 - Productos de Artes Graficas Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes 251 - Compuestos Químicos 256 - Combustibles y Lubricantes Productos Metálicos y Minerales 262 - Herramientas Menores 263 - Piedra, Arcilla y Arena Útiles y Materiales Eléctricos 271 - Útiles y Materiales Eléctricos Otros Bienes de Consumo 291 - Elementos de Limpieza 292 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza 294 - Herramientas y Materiales para Parques y Jardines 296 - Repuestos y Accesorios 299 - Otros N.E.P.	\$ 2.176.583,02 \$ 2.176.583,02 \$ 4.461.208,13 \$ 4.361.946,35 \$ 99.261,78 \$ 1.546.417,65 \$ 634.160,75 \$ 912.256,90 \$ 13.508.866,08 \$ 1.504.849,40 \$ 12.004.016,68 \$ 3.309.034,79 \$ 526.086,29 \$ 2.782.948,50 \$ 350.437,65 \$ 350.437,65 \$ 6.464.245,44 \$ 2.949.755,83 \$ 1.110.237,09 \$ 106.656,12 \$ 1.441.956,72 \$ 855.639,67
III)	Servicios No Personales	\$ 91.707.334,22
	Servicios Básicos 311 - Energía Eléctrica 313 - Gas 314 - Teléfono y Fax 315 - Correos y Telégrafos 316 - Internet 319 - Otros N.E.P.	\$ 21.646.677,74 \$ 16.918.275,21 \$ 1.461.876,18 \$ 1.820.275,41 \$ 33.998,08 \$ 912.252,86 \$ 500.000,00

	Alquileres y Derechos	\$ 3.486.251,87
	321 - Alquiler de Edificios y Locales	\$ 2.934.129,78
	324 - Alquiler de Fotocopiadoras	\$ 552.122,09
	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$ 26.827.225,36
	331 - Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	\$ 2.868.896,68
	332 - Mantenimiento y Reparación de Vehículos	\$ 10.279.266,30
	333 - Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	\$ 2.914.523,64
	334 - Mantenimiento de Espacios Verdes	\$ 7.290.328,73
	336 - Mantenimiento de Sistema Informático	\$ 3.074.210,01
	339 - Otros N.E.P.	\$ 400.000,00
	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 18.361.994,94
	341 - Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	\$ 2.632.091,65
	342 - Servicio Docentes Polideportivo	\$ 7.500.000,00
	344 - Contabilidad y Auditoría	\$ 555.309,59
	345 - Servicios Varios y de Capacitación	\$ 4.541.625,71
	346 - De Informática y Sistemas Computarizados	\$ 832.968,00
	347 - Servicios Docentes SUM	\$ 2.000.000,00
	349 - Otros N.E.P.	\$ 300.000,00
	Servicios Comerciales, Financieros, Publicidad y Propaganda	\$ 13.217.041,52
	351 - Transporte	\$ 1.831.262,43
	353 - Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 142.497,89
	354 - Primas y Gastos de Seguros	\$ 7.783.183,48
	355 - Comisiones y Gastos bancarios	\$ 960.097,72
	357 - Publicidad	\$ 1.250.000,00
	358 - Comunicación	\$ 1.250.000,00
	Pasajes y Viáticos	\$ 1.169.021,34
	371 - Pasajes y Gastos de Traslado	\$ 700.000,00
	372 - Viáticos	\$ 469.021,34
	Impuestos, Derechos, Tasas, Mediaciones y Juicios	\$ 2.728.175,66
	383 - Derechos y Tasas	\$ 2.128.175,66
	386 - Juicios y Mediaciones	\$ 600.000,00
	Otros Servicios	\$ 4.270.945,78
	391 - Eventos y Festejos	\$ 595.251,20
	392 - Ceremonial y Protocolo	\$ 328.652,88
	393 - Fomento Cultura	\$ 971.370,44
	394 - Fomento Turismo	\$ 175.671,26
	395 - Pasantías	\$ 2.000.000,00
	399 - Defensa Civil	\$ 200.000,00
IV)	Bienes de Uso	\$ 266.353.081,97
	Construcciones	\$ 4.685.971,75
	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	\$ 4.685.971,75
	Maquinaria y Equipo	\$ 57.775.612,40

431 - Maquinaria, Rodados y Equipo de Producción	\$	49.780.985,35
434 - Equipo de Comunicación y Señalamiento	\$	239.747,51
436 - Equipo para Computación	\$	1.905.300,03
437 - Equipo de Oficina y Muebles	\$	269.582,25
438 - Herramientas y Repuestos Mayores	\$	2.079.997,27
439 - Equipos Varios	\$	3.500.000,00
Proyectos	\$	203.891.497,81
Junta electoral	\$	1.500.000,00
Programa equipamiento luces led SUM	\$	890.122,00
Fortalecimiento del Respaldo Eléctrico en Bienes Municipales	\$	2.000.000,00
Programa C.R.A.I.A	\$	300.000,00
Programa CONSOLIDARNOS	\$	200.000,00
Plan Calor	\$	7.000.000,00
Escenarios Accesibles	\$	500.000,00
Traslados Oncológicos	\$	425.733,57
Erradicación de Letrinas	\$	1.000.000,00
Ayudas Sociales	\$	4.000.000,00
Campaña Zoonosis y Castración	\$	1.832.672,36
Convenio Educación Comedores	\$	31.757.486,00
Convenio Educación Insumos Limpieza	\$	4.661.303,33
Convenio Educación Mantenimiento	\$	2.880.654,21
Capacitaciones - Curso Electricidad	\$	600.000,00
Capacitaciones - Curso Carpintería	\$	1.433.648,77
Cultura Dinámica	\$	200.000,00
Colonia de Vacaciones	\$	6.189.324,13
Coro Municipal	\$	800.594,98
Argentina Hace	\$	25.000.000,00
Sistema de Agua	\$	10.000.000,00
Puesta en Valor Sistema de Bombeo Agua Potable	\$	500.000,00
Mejoramiento Sistema de Recolección	\$	2.000.000,00
Garitas	\$	350.000,00
Ampliacion y reparacion bicisenda	\$	4.000.000,00
Puesta en valor área bajada de lanchas	\$	2.000.000,00
Construccion y Puesta en valor taller carpinteria	\$	5.000.000,00
Espacios Verdes - Plazas	\$	9.340.330,99
Escenario	\$	10.000.000,00
Espacios Públicos Parquización y Riego	\$	3.712.633,94
Obras varias SUM - Polideportivo	\$	4.000.000,00
Plaza Infantil	\$	3.000.000,00
Riego y Mejoras Plaza de la Memoria	\$	250.000,00
Vestuarios Polideportivo Municipal	\$	9.944.007,56
Refuncionalización Calle Estados Unidos	\$	6.654.631,47
Puesta en Valor Espacio Verde Ñirihuau	\$	2.000.000,00
Terminaciones oficina SUM	\$	2.000.000,00
Edificio Paseo Artesanos. Plaza Modesta Victoria	\$	3.000.000,00
Puesta en Valor Espacios Públicos	\$	3.000.000,00
Cámaras de Seguridad	\$	3.043.173,02
Punto Digital	\$	450.000,00

	Puesto Autogestión	\$	100.000,00
	Archivo Histórico	\$	300.000,00
	Fomento de Genero	\$	450.000,00
	Fomento Deporte	\$	600.000,00
	Participación Fiestas y Eventos	\$	500.000,00
	Visitas Protocolares	\$	100.000,00
	Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol 2023	\$	7.000.000,00
	Semana Santa - Producto Trucha	\$	200.000,00
	Aniversario Dina Huapi	\$	7.000.000,00
	FIT	\$	419.948,16
	Abrazo al Limay	\$	100.000,00
	Día del Veterano y los Caídos de Malvinas	\$	64.223,04
	Dia de la Mujer	\$	100.000,00
	Dia de la Identidad	\$	25.000,00
	Dia de la Memoria	\$	30.180,00
	Dia de las Infancias	\$	1.146.718,02
	Dia de los Derechos del Niño	\$	180.000,00
	Fechas Patrias	\$	202.790,77
	Navidad	\$	750.000,00
	Octubre Rosa	\$	50.000,00
	Eventos Deportivos	\$	600.000,00
	Apertura Temporada de Verano	\$	80.000,00
	Dia Mundial del Turismo	\$	150.000,00
	Apertura Temporada de Pesca	\$	200.000,00
	Equipo Educacional y Recreativo	\$	446.109,44
	Folletos y Merchandising	\$	987.688,26
	Materiales Talleres Municipales	\$	311.881,81
	Programa para personas con discapacidad	\$	2.500.000,00
	Capacitacion desarrollo de proyectos audiovisuales	\$	280.642,00
	Programa Equipamiento Polideportivo aporte provincia / nacion	\$	600.000,00
	Programa Equipamiento Polideportivo de Loteria Rio Negro	\$	1.000.000,00
V)	Transferencias	\$	20.917.396,36
	Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	\$	8.200.101,58
	514 - Otras Transferencias a Personas	\$	1.251.166,22
	515 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza	\$	617.377,22
	517 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin Fines de Lucro	\$	1.784.115,50
	518 - Aportes Policía	\$	3.947.442,64
	519 - Fondo para Actividades Deportivas y Culturales	\$	600.000,00
	Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital	\$	12.717.294,78
	526 - Transferencias a Empresas Privadas	\$	12.717.294,78
VI)	Deuda Pública	\$	2.870.052,18
	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$	2.870.052,18

714 - Cancelación de Deuda	\$ 2.870.052,18
TOTAL	\$ 678.439.253,92

**Planilla Anexa
04**

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PRESUPUESTO 2023**

**Concejo Deliberante
Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto
en pesos**

	CONCEPTO	2023
I)	GASTOS EN PERSONAL	\$ 31.170.661,13
	Planta Política	\$ 29.910.661,13
	121 - Planta política - Retribuciones del Cargo	\$ 25.924.776,36
	123 - Planta política- Sueldo Anual Complementario	\$ 2.160.398,03
	125 - Planta política - Contribuciones patronales	\$ 1.825.486,74
	Asignaciones Familiares	\$ 1.260.000,00
II)	BIENES DE CONSUMO	\$ 587.475,40
	Otros Bienes de Consumo	\$ 587.475,40
	211 - Refrigerio	\$ 145.284,00
	232 - Papel para Computación	\$ 150.280,00
	291 - Elementos de limpieza	\$ 101.725,20
	292 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	\$ 143.782,20
	299 - Otros N.E.P.	\$ 46.404,00
III)	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.070.646,50
	Servicios Básicos	\$ 983.704,00
	311 - Energía Eléctrica	\$ 199.018,00
	313 - Gas	\$ 132.678,00
	314 - Teléfono Télex y Telefax	\$ 587.100,00
	315 - Correos y Telégrafo	\$ 35.934,00
	319 - Otros N.E.P.	\$ 28.974,00
	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$ 383.907,00
	331 - Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	\$ 290.157,00
	335 - Limpieza Aseo y Fumigación	\$ 93.750,00
	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 935.121,00
	341 - Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	\$ 107.616,00
	345 - Servicios Varios y de Capacitación	\$ 750.000,00
	346 - De Informática y Servicios Computarizados	\$ 57.396,00
	349 - Otros N.E.P.	\$ 20.109,00
	Servicios Comerciales, Financieros, Publicidad y Propaganda	\$ 335.380,50
	357 - Publicidad y Propaganda	\$ 335.380,50

	Pasajes y Viáticos	\$ 309.239,40
	371 - Pasajes y Gastos de Traslado	\$ 150.663,80
	372 - Viáticos	\$ 139.902,10
	379 - Otros N.E.P.	\$ 18.673,50
	Otros Servicios	\$ 123.294,60
	391 - Servicios de Ceremonial (Obsequios)	\$ 123.294,60
IV)	BIENES DE USO	\$ 2.950.500,00
	Construcciones	\$ 562.500,00
	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Publico	\$ 562.500,00
	Maquinaria y Equipo	\$ 517.854,00
	436 - Equipo para Computación	\$ 150.662,00
	437 - Equipos de Oficina y Muebles	\$ 112.996,50
	439 - Equipos Varios	\$ 154.195,50
	440 - Otros N.E.P.	\$ 100.000,00
	Proyectos	\$ 1.870.146,00
	Semana de la Juventud	\$ 1.120.146,00
	Ordenanza 524-CDDH-2021	\$ 500.000,00
	Una noche sin alcohol	\$ 250.000,00
V)	Transferencias	\$ 1.061.762,50
	Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	\$ 1.061.762,50
	514 - Otras transferencias a personas	\$ 577.057,50
	515 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza	\$ 384.705,00
	516 - Otros N.E.P.	\$ 100.000,00
	TOTAL	\$ 38.841.045,53

**Planilla Anexa
05**

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PRESUPUESTO 2023**

**Tribunal de Contralor - Defensoría del Pueblo
Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto
en pesos**

	CONCEPTO	2023
I)	GASTOS EN PERSONAL	\$ 22.153.543,06
	Planta Política	\$ 20.893.543,06
	121 - Planta política - Retribuciones del Cargo	\$ 18.107.752,74
	123 - Planta política- Sueldo Anual Complementario	\$ 1.508.979,40
	125 - Planta política - Contribuciones patronales	\$ 1.276.810,92

	Asignaciones Familiares	\$ 1.260.000,00
II)	BIENES DE CONSUMO	\$ 107.000,00
	Otros Bienes de Consumo	\$ 107.000,00
	211 - Refrigerio	\$ 20.000,00
	232 - Papel para Computación	\$ 35.000,00
	292 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	\$ 40.000,00
	299- Otros N.E.P.	\$ 12.000
III)	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.977.344,00
	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$ 25.000,00
	339 - Otros NEP	\$ 25.000,00
	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 1.564.000,00
	344 - Contabilidad, Administración y Auditoría	\$ 1.304.000,00
	345- Servicios Varios y de Capacitación	\$ 180.000,00
	346 - De Informática y Servicios Computarizados	\$ 80.000,00
	Servicios Comerciales y Financieros	\$ 15.000,00
	355 - Comisiones y Gastos bancarios	\$ 15.000,00
	Pasajes y Viáticos	\$ 373.344,00
	371 - Pasajes y Gastos de Traslado	\$ 253.344,00
	372 - Viáticos	\$ 120.000,00
IV)	BIENES DE USO	\$ 380.000,00
	Maquinaria y Equipo	\$ 380.000,00
	436 - Equipo para Computación	\$ 200.000,00
	437 - Equipos de Oficina y Muebles	\$ 180.000,00
	TOTAL	\$ 24.617.887,06

Planilla Anexa 06

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO en pesos

CONCEPTO	2023
I) INGRESOS CORRIENTES	\$ 687.970.069,75
De Jurisdiccion Municipal	\$ 196.972.086,22
De jurisdiccion Nacional Y Provincial	\$ 490.997.983,53

II) GASTOS CORRIENTES	\$ 469.344.552,35
Remuneraciones	\$ 318.098.800,60
Bs Consumo	\$ 32.511.268,17
Servicios	\$ 96.755.324,72
Transferencias Corrientes	\$ 21.979.158,86
III) RESULT. ECON.:AHORRO/DESAHORRO (I-II)	\$ 218.625.517,40
IV) RECURSOS DE CAPITAL	\$ 35.000.000,00
Credito adicional	\$ 25.000.000,00
Transferencias de Capital	\$ 10.000.000,00
V) GASTOS DE CAPITAL	\$ 269.683.581,97
Bienes de Uso	\$ 63.921.938,15
Proyectos	\$ 205.761.643,81
VI) TOTAL RECURSOS (I+IV)	\$ 722.970.069,75
VII) TOTAL GASTOS (II+V)	\$ 739.028.134,32
VIII) RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	-\$ 16.058.064,57
IX) FUENTES FINANCIERAS	\$ 32.450.000,00
Saldos al Inicio del Período	\$ 32.450.000,00
X) APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 2.870.052,18
DEUDA PUBLICA	\$ 2.870.052,18
XI) Resultado Global (VI+IX-VII-X)	\$ 13.521.883,25

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN Nº 712-CDDH-2023 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

COMUNICAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION LA URGENTE NECESIDAD DE SUBSIDIO A LÍNEA 33 TUP.

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Ley nacional 27541
- Ley 26028
- DNU Nacional 260/20
- DNU Nacional 297/20 y sus modificatorias
- Constitución Provincia de Río Negro
- DNU Provincia de Río Negro 01/20
- Decreto Provincial 236/20

- Decreto Provincial 298/20 y sus modificatorias
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 422 – CDDH - 2020
- Ordenanza 433 – CDDH - 2020
- Ordenanza 517 - CDDH - 2021
- Ordenanza 545 - CDDH - 2021
- Ordenanza 596 – CDDH – 2021
- Ordenanza 611 – CDDH – 2021
- Ordenanza 650 – CDDH – 2022

FUNDAMENTOS:

El Sistema de Transporte de Pasajeros (TUP) de Dina Huapi presenta una serie de particularidades que lo tornan complejo y oneroso; ello en virtud de la conexión diaria con la vecina ciudad de San Carlos de Bariloche a través de la Ruta 40, características propias del territorio municipal, baja densidad poblacional por km2, frecuencias y dificultades de acceso. Hasta diciembre de 2018 el TUP era subsidiado por el Estado nacional, pero a fines de ese año se decidió quitar parte de este apoyo económico. Por ese motivo, en el Presupuesto Nacional 2019 (Ley 27467) se crea un fondo de compensación para el

transporte, pero se le asignan montos muy inferiores a los estipulados anteriormente.

Asimismo, se comprometió a las provincias a abonar un subsidio que cuyo monto es el 50% (cincuenta por ciento) del otorgado por Estado nacional hasta diciembre de 2018. Esta decisión hizo que los valores queden totalmente desactualizados por la inflación.

Al impacto de una eliminación de subsidios, se agrava el escenario macroeconómico imperante, donde la liberación de los precios de combustibles y otros insumos del último tiempo, sumados al incremento en la inflación, el dólar y la necesidad de paritarias más fuertes para sostener el nivel del costo de vida local, repercuten en el costo general de sostenimiento del servicio.

Según reveló el último informe del IPC formulado por el INDEC, la inflación representa en un 102.5% interanual y un 12,6% en el primer bimestre del año.

Mediante la Resolución 104/2023, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro se estableció la última actualización con nuevo cuadro tarifario de pasajes a partir del día 01/03/2023.

Con los nuevos montos, un/a vecino/a de Ñirihuau pasó a abonar la suma de \$531,83 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 83 CENTAVOS) por viaje ida y vuelta a Bariloche. Con lo cual, si tiene que ir y volver todos los días, tendrá que afrontar un costo mensual de \$15.954,60 (PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 60 CENTAVOS). Cabe destacar que el/la vecino/a de Ñirihuau que hace uso del transporte urbano de pasajeros es, generalmente, trabajador/a independiente o autónomo/a, empleado/a de casas particulares y en su mayoría, inmerso/a en el trabajo informal.

Se advierte en consecuencia altamente necesario posibilitar un sistema con mayor eficiencia, y mayor inversión en equipamiento, tanto automotor como de infraestructura urbana, cuyos aumentos de costos no impacten siempre en las finanzas o economía doméstica de los usuarios,

que terminan conformando la variable de ajuste ante los vaivenes económicos que por cierto sufren y los tornan más vulnerables.

En el año 2020, el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso mediante la resolución 14/2020 reestablecer el fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125º de la ley 27467 y el Gobierno de la Provincia de Río Negro se comprometió a mantener el subsidio provincial. La situación provocó que los municipios también deban determinar partidas de sus presupuestos anuales a efectos de otorgar subsidios a las empresas de TUP. Tal es el caso de la Municipalidad de Dina Huapi, que destina \$ 775.000.- (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO), según consta en Boletín Oficial.

Otro dato importante de resaltar es, que tanto la Provincia de Buenos Aires como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reciben un subsidio mucho mayor al resto de las provincias, lo que sí alcanza para cubrir el servicio. Esto demuestra que hay una desigualdad económica en torno a los aportes que hace Nación a las provincias por el transporte y evidencia que no se aplica el federalismo de forma equitativa como tendría que ser.

En comparación con los montos que deben afrontar los usuarios de nuestra zona, desde marzo del corriente año, el tramo de mayor recorrido en AMBA (AREA METROPOLITANA BUENOS AIRES), es decir a partir de los 27 (VEINTISIETE) kilómetros, tiene un costo de pasaje de \$50,88 (PESOS CINCUENTA CON 88 CENTAVOS). La disparidad es alarmante y notoria: Un usuario de AMBA destina \$101,76 (PESOS CIENTO UNO CON 76) en un viaje de ida y vuelta y \$3.052,28 mensual.

Sumado a este desfavorable panorama económico, los inconvenientes mecánicos que presentan las unidades de la Línea 33 de la empresa Transporte Las Grutas S.A. son cada vez más reiterados y graves. Esto se da como consecuencia de la antigüedad y el correspondiente desgaste de las

unidades. El parque automotor está conformado por apenas 4 (CUATRO) coches que son año 2012 y 2013. Las roturas de las unidades en la ruta, la emanación de gases tóxicos, la falta de calefacción en invierno y la nula adaptación para personas con capacidades reducidas, da como resultante que contamos con un servicio cada vez más deficiente, amén de oneroso.

Siendo el Ministerio de Transporte de la Nación la autoridad de aplicación en la distribución de los subsidios al servicio urbano de pasajeros, se advierte neto menester de este organismo el arbitrar los medios suficientes, necesarios e idóneos para propiciar inmediata inclusión de la Línea Provincial Interurbana N° 33 al sistema de Subsidios y Compensaciones Transporte Automotor de Pasajeros.

Resulta indispensable y urgente la gestión por parte del Estado nacional a fin de garantizar el efectivo acceso de nuestros vecinos a un digno, óptimo y correspondiente servicio de transporte público en nuestra ciudad, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente.

AUTOR: Concejal Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Comunicación N°822-CDDH-2023, fue aprobado por Unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 005-2023, del día 30 de marzo de 2023, según consta en Acta N° 005/2023.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN**

Artículo 1º) Se comunica al Ministerio de Transporte de la Nación la urgente necesidad de incluir a la línea interurbana N° 33 que une Dina Huapi con San Carlos de Bariloche, al Sistema Subsidios y Compensaciones Transporte Automotor de Pasajeros.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN Nº 012-CDDH-2023**

Dina Huapi, 09 de Marzo de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Silvia Urtubey - Colaboración Poesía Dinahupense".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda económica, para solventar gastos de impresión de colección de Trípticos de poemas entre los cuales se comprenden varios de autoría de mujeres dinahupenses, en el marco del Día Internacional de las Mujeres, desarrollado en cuatro bibliotecas de la provincia de Río Negro, en el que participara nuestra Poeta Silvia Urtubey con intervención de danza de una bailarina sobre poemas de su autoría, y en virtud de la nota remitida por la nombrada, recibida con fecha 08.03.23.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la poeta local Silvia URTUBEY (CUIL: 27-13695980-3), con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-1012 efectuada mediante transferencia Nº 17940066 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 013-CDDH-2023

Dina Huapi, 09 de Marzo de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Escuela Primaria Común Nº 312 - Colaboración Bandera Nacional para mástil".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para la adquisición de una Bandera Nacional para el mástil de la Escuela Primaria Común Nº 312, y en virtud de la nota remitida por la institución nombrada, recibida con fecha 02.03.23.

CONSIDERANDO: Que el tiempo ha deteriorado el Pabellón Nacional de la

Escuela Nº 312, y requiere ser remplazado.

Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la Bandera Nacional Argentina.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la Escuela Primaria Común Nº 312 Zulma Lastra de Chiguay, con una Bandera Nacional para mástil, Orden de Pago Nº 0001-1013 efectuada mediante transferencia Nº 17940136 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 014-CDDH-2023

Dina Huapi, 23 de Marzo de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ing. Silvana Alzogaray - Colaboración MES DEL COMPOSTAJE – DINA HUAPI COMPOSTA".

VISTO: La solicitud de participación por parte de este cuerpo deliberativo respecto del Mes del Compostaje, cuya celebración se da a nivel mundial, previsto para días comprendidos entre el 22 de Marzo al 22 de Abril del corriente año, y que ello es altamente beneficioso para la comunidad en su conjunto como el medio ambiente. La necesidad requerida de ayuda económica, para impresión de material gráfico de difusión a repartirse en comercios locales (DINA HUAPI COMPOSTA), talleres y/o charlas sobre el particular, en virtud del correo electrónico recibido en fecha 20.03.23 suscrito por la Ingeniera Agrónoma Silvana Alzogaray.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la Ing. Silvana Alzogaray (CUIL: 27-12390310-8), con la suma de \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil), Orden de Pago Nº 0001-1021 efectuada mediante transferencia Nº 18195255 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 015-CDDH-2023

Dina Huapi, 23 de Marzo de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Federica Argentina BARRIA - Colaboración TORNEO INGRESO ANUAL ELITE 2023".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por los padres de la destacada exponente local en la disciplina de Gimnasia Rítmica: Federica Argentina BARRIA, (Agustina Inés May Dixon -DNI: 27.659.846- y Julián Esteban Barría - DNI: 28.932.934-), mediante nota recibida con fecha 20.03.23, para afrontar gastos varios (Pasajes aéreos, hotelaría, traslados, etc) inherentes a su futura participación en Torneo por el Ingreso Anual a ELITE 2023 a disputarse en la ciudad de Córdoba los días 31 de Marzo y 1º de Abril del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-1022 Transferencia Operación Nº 18195288 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 23 de Marzo de 2023; a la cuenta titularidad de la progenitora de la menor de edad y beneficiaria Federica Argentina Barría, Agustina Inés May Dixon (CUIL: 27-27659846-0).

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 016-CDDH-2023

Dina Huapi, 29 de Marzo de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "FEDERACION DE BOX DE RIO NEGRO - Colaboración"

VISTO, el requerido apoyo económico efectuado por la Sra. Celeste G. Ventureyra, en su calidad de Presidente de la Federación de Box

de Río Negro, mediante nota recibida en fecha 22.03.23, para la realización del Campeonato Nacional de Juveniles Masculinos, a desarrollarse Dina Huapi durante los días 29 de Marzo al 01 de Abril del corriente año, y en la que se recibirán a más de 100 (cien) personas provenientes de diversas localidades de todo el país, en la tendrán a cargo brindar debida recepción, alojamiento y comidas.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la FEDERACIÓN DE BOX DE RIO NEGRO por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil), Orden de Pago N° 0001-1023. Transferencia Operación N° 18266884 a la cuenta titularidad de María Celeste García Ventureyra (CUIL: 23-28.682.647-4), efectuada en fecha 28 de Marzo de 2.023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 017-CDDH-2023

Dina Huapi, 29 de Marzo de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “JUAN MANUEL MAGGI GUZMAN - Colaboración TC NEUQUINO”.

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico por gastos de inscripción y calcomanías publicitarias, efectuada por Juan Manuel Maggi Guzmán (DNI: 31.515.349), mediante nota recibida con fecha 23.03.23, para participar en Categoría Turismo Carretera Neuquino a disputarse en la ciudad de Centenario los días 08 y 09 de Abril del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-1024Transferencia Operación N° 18266828 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 29 de Marzo de 2.023; a la cuenta titularidad de Juan Manuel Maggi Guzmán (CUIL: 20-31515349-3).

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 018-CDDH-2023

Dina Huapi, 31 de Marzo de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “Nombramiento de reemplazo temporal de Vicepresidencia CDDH”.

VISTO: La ausencia temporaria de la Sra. Vicepresidente de este cuerpo deliberativo, prevista para los días comprendidos entre el 03 al 17 de Abril del corriente año;

La necesidad de conferir autorización a sus efectos, con la consecuente asunción temporal en reemplazo del cargo de Vicepresidente del Concejo Deliberante con su pertinente nombramiento al Concejal Gabriel Páez; por igual plazo consignado en el párrafo anterior de la presente (Art. 77 Carta Orgánica Municipal).

CONSIDERANDO, que consensuado el pedido por mayoría de los Concejales.

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Designar al Concejal Gabriel Páez como Vicepresidente del Concejo Deliberante, para ocupar el cargo, durante el lapso temporal comprendido desde las 00:00 hs del día 03 de Abril de 2023 y hasta las 08:00 hs del día 17 de Abril de 2023.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 24 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 010/INT/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes

Nota ingresada por mesa entrada 0160-ME-2023

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de “...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.”

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: “Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos”.

Que la Sra. Paulina González, profesora de Tenis de Mesa, de esta localidad, ha manifestado su voluntad de donar, al Polideportivo los siguientes materiales para la práctica de la disciplina, 2 Redes marca DHS, 2 Mesas marca C-25, 240 Pelotas

Doble Círculo, materiales provenientes del II Torneo Patagónico de Tenis de Mesa.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) ACEPTAR la donación de 2 Redes marca DHS, 2 Mesas marca C-25, 240 Pelotas Doble Círculo, de parte de la Sra., Paulina González, profesora de Tenis de Mesa del Polideportivo, de esta localidad, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 011/INT/2023

VISTO:

La Resolución 7507 - MS de la Provincia de Río Negro

La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 692-CDDH-2022

El Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, dicto la Resolución 7507 – MS en el año 2020, mediante la cual dispuso la implementación del Registro Nacional de Manipuladores de alimentos y el Registro Nacional de Capacitadores a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFEGA), en la Provincia de Río Negro.

Que, en virtud de la misma, el Municipio de Dina Huapi ha suscripto convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, y posee al día de la fecha capacitadora autorizada a los fines del dictado de los cursos de Manipulación Segura de Alimentos.

Que, el artículo décimo del convenio dispone que el Municipio podrá fijar y percibir un arancel por la capacitación y/o el registro de cada manipulador que haya capacitado y/o registrado otorgando el correspondiente carnet.

Que, en diciembre de 2022 fue sancionada la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (692-CDDH-2022), la que dispone en el anexo I, Capítulo V, artículo 17 inciso 21 B el costo del derecho de oficina aplicable al carnet de manipulador.

Que, siendo este elemento de fundamental necesidad a los fines de fomentar la salubridad, las buenas prácticas, el manejo seguro de alimentos y las técnicas de inocuidad alimentaria, es que resulta provechoso a los fines de salvaguardar la salud pública y disminuir los potenciales riesgos alimentarios, conceder una quita en el derecho de oficina aplicable, para que, el factor económico no sea de incidencia en la obtención del carnet.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER, una quita del cincuenta por ciento (50 %) en el transcurso del ejercicio 2023 en el derecho de oficina "Carnet manipulador alimentos", fijado en el inciso 21B, del artículo 17, Capítulo V, del Anexo I -Tarifario de la Ordenanza 692-CDDH-2022.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la medida dispuesta por la presente a los fines de realizar las adecuaciones pertinentes.

Artículo 3º) REFRENDA la presente el Jefe de Gabinete.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 30 de enero de 2023

RESOLUCIÓN 012/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 405-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Dina Huapi, a partir de la creación de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, presenta una política proactiva en materia de género, la que es transversal y abarcativa de todas las aristas que presenta la temática, incluso aquellas que tiene que ver con el empoderamiento y autonomía de las mujeres.

Que, asimismo, la Carta Orgánica Municipal expresa en su artículo 16, que el municipio considera a la cultura como el conjunto de manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo constituyendo un elemento esencial de su identidad, disponiendo que el Gobierno Municipal, apoyará todo tipo de manifestación cultural, indicando que promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo, además de propiciar la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural.

Que, el fomento de la cultura es fundamental en el desarrollo de una comunidad, a la vez que el apoyo a las mujeres emprendedoras representa una intención de gobierno y una acción permanente, tendiente a disminuir las brechas de género, y ampliando el abanico de posibilidades de todas y todos los habitantes, contribuyendo a la concreción de proyectos y valorando las producciones locales.

Que, Andrea Paola Sacchi, emprendedora de la localidad, se encuentra pronta a publicar un libro de su autoría, referido a cambios de hábitos alimentarios para mejorar la

salud en general, y un variado recetario. La edición del mismo, estará a cargo de un destacado vecino de la comunidad, el Sr Roberto Szmulewicz. Que, solicita apoyo para solventar parte de la edición del libro, impresión y promoción, además, y a los fines de la presentación del mismo, solicita el uso de Salón de Usos Múltiples de la localidad, con el objetivo de realizar un evento de convocatoria abierta libre y gratuita, de brindar una charla de presentación a cargo de su editor, acompañada por un ágape elaborado con recetas del libro, panel de exposición y respuesta de consultas, a cargo de la autora.

Que el pedido formulado resulta razonable, toda vez que acerca una propuesta nueva a la comunidad, propende a una mejora en los hábitos alimenticios, genera fortalecimiento al emprendedurismo local y el desarrollo de actividades de producción cultural. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Salón de Usos Múltiples, a Andrea Paola Sacchi, para la presentación del libro "Comer y Sanar" el día sábado 11 de febrero de 2023 en el horario de 16:00 a 18:00 horas, con apertura a cargo del editor del mismo, ágape para las y los asistentes.

Artículo 2º) DIFUNDIR la presentación del libro e invitar a la comunidad a participar, con entrada libre y gratuita.

Artículo 3º) ACOMPAÑAR a la autora del mismo con un aporte por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) para ayudar a solventar gastos de edición, impresión y difusión del mismo, correspondiente a la partida "Fomento de Género".

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Secretaría Desarrollo Económico a realizar el aporte, y las erogaciones pertinentes a los fines de llevar adelante el evento programado.

Artículo 5º) REFRENDA la presente resolución la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 013/INT/2023

VISTO:

La ausencia de la Secretaria de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte hasta el 21 de febrero del corriente.

CONSIDERANDO:

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, Genero y Familia se encontrará ausente por motivos personales desde el día 06 de febrero de 2023 y hasta el 21 de febrero de 2023 inclusive..

Que, debe ser subrogada en sus funciones hasta la fecha indicada, por funcionario de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Jefe de Gabinete, Armando Omar Capo, a los efectos de subrogar a la Señora Alejandra Verónica Vitale, Secretaria de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte del Municipio de Dina Huapi, desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 21 de febrero de 2023 inclusive.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 014/INT/2023

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.

Que, el desarrollo de diferentes actividades, con mas el desempeño en cada una de ellas y la correcta valoración de las habilidades y aptitudes de los integrantes del equipo de gobierno, sugiere que se realicen cambios en pos de obtener el mejor provecho de las capacidades

personas que integran el equipo de trabajo.

Que, en este entendimiento, resulta útil, provechoso y beneficioso para las diversas áreas realizar una reasignación de personal, siempre en miras a buscar la excelencia.

Que, el Coordinador Deportivo, Facundo Barria con Documento Nacional de Identidad 40.909.530, ha presentado su renuncia a partir del día 31 de enero de 2023, por razones personales.

Que, conforme lo antedicho, se modificarán ciertas designaciones de cargos, todos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, disponiéndose que, Karina Saldivia, con Documento Nacional de Identidad 25.655.708, cesará en el cargo que ostenta, pasando a desempeñarse como coordinadora deportiva, mientras que la Sra. Alejandra Filito, con Documento Nacional de Identidad 18.268.030, será promovida y comenzará a desarrollar tareas como coordinadora polideportivo, cesando, en consecuencia, sus funciones como supervisora polideportivo. Finalmente, en esta readecuación del área, el Sr. Balbuena Marullo Matías Nicolás, con Documento Nacional de Identidad 45.077.577, dejará su cargo de Supervisión Deportivo para pasar a desempeñar funciones como Supervisor de Polideportivo.

Que, atento el cambio en los cargos que se efectuarán en el área, resulta necesario designar una persona en el cargo Supervisión Deportivo, toda vez que el mismo quedará vacante, a los fines de completar el equipo de trabajo en el área y optimizar las prestaciones en un área tan importante como Deportes.

Que, la Sra. Cinthia Mariela Sgrinzi, con Documento Nacional de Identidad 27.535.150, cumple las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo.

Que, todas las modificaciones que por este acto se efectúan, facilitarán el desenvolvimiento del área, optimizando la prestación de servicios y la operatividad del sector.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) REASIGNAR a Karina Saldivia, con Documento Nacional de Identidad 25.655.708 actualmente Coordinadora Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, como Coordinadora

Deportivo, dependiente de la misma secretaria, a partir del 01 de febrero de 2023.

Artículo 2º) REASIGNAR a la Sra. Alejandra Filito, con Documento Nacional de Identidad 18.268.030, actualmente supervisora polideportiva, al cargo de Coordinadora Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, a partir del 01 de febrero de 2023.

Artículo 3º) REASIGNAR al Sr. Balbuena Marullo Matías Nicolás, con Documento Nacional de Identidad 45.077.577, quien actualmente se desempeña en la Supervisión Deportiva, a la Supervisión Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, a partir del 01 de febrero de 2023.

Artículo 4º) DESIGNAR a Cinthia Mariela Sgrinzi, con Documento Nacional de Identidad 27.535.150, en el cargo de Supervisora Deportiva, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, a partir del 01 de febrero de 2023.

Artículo 5º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

Artículo 6º) AGREGAR copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 7º) DE FORMA.

Dina Huapi, 08 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 015/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 692-CDDH-2022

CONSIDERANDO:

Que, en diciembre de 2022 fue sancionada la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (692-CDDH-2022), la que dispone en el anexo I, artículo 32 "Todos los años y en fecha que determinará la reglamentación, se implementará el "Pago Anual" que permite la cancelación de todos los períodos del año en curso en un solo pago, con una quita del veinte por ciento (20 %) sobre el valor total a percibir.

Que, corresponde entonces, la determinación por via reglamentaria de las fecha para el pago anual correspondiente al año en curso.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER que el período para el "Pago Anual 2023"

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

estará comprendido entre el 05 de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023. Aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto anual del Periodo 2023 de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos obtendrán, al momento del pago, un descuento del veinte por ciento (20%) del monto de las mismas.

Artículo 3º) DIFUNDIR el contenido de la presente a los fines que la comunidad tome conocimiento de las fechas determinadas en el artículo precedente.

Artículo 4º) REFRENDAN la presente el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 08 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 016/INT/2023

VISTO:

Los artículos 38 de la Constitución Provincial.

El artículo 9 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que *"Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio."* Y agrega que *"El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo."*;

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: **"Del Interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común."; y en su art.23 en su inciso 6: **"Del Turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística."****

Que, así también establece en su Art. 72 inciso 15: "Administrar y disponer de los bienes público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que, el "Club de Observadores de Aves Bandurrias", de Dina Huapi, trabaja en la promoción y concientización de nuestra fauna autóctona y lugares de conservación de las mismas, informando tanto a residentes como a turistas, sobre los cuidados necesarios a tener en cuenta al momento de visitarlos, siendo éstos declarados área protegida.

Que, al afecto, la agrupación COA solicita colaboración económica del Municipio, para el pago de la impresión de trípticos informativos y

de concientización, los cuales fueron oportunamente promocionados y entregados a vecinos residentes y turistas que asistieron a la VI edición de nuestra Fiesta local de "La Estepa y el Sol".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) a favor Estudio Gota, en concepto de subsidio no reintegrable, para la impresión de Trípticos solicitados por el Club de Observadores de Aves Bandurrias de Dina Huapi, lo cuales fueron presentados y repartidos en la VI edición de la Fiesta de La Estepa y el Sol.

Artículo 2º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 017/INT/2023

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La Ley Provincial 2431 Código Electoral Provincial

El Decreto 004/2023 de la Provincia de Río Negro

La Carta Orgánica Municipal art. 72 inc. 31).

La Ordenanza 131-CDDH-2014 "Régimen Electoral Municipal".

La Ordenanza 695-CDDH-2023

CONSIDERANDO:

Que el art. 225 de la Constitución Provincial de Río Negro asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica, en tanto su art. 229 inc. 1º) faculta a los Gobiernos Municipales a convocar para la elección de sus autoridades.

Que el art. 72 inc. 31) de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones debe efectuarse por lo menos con ciento veinte (120) días de anticipación.

Que la Ordenanza N° 131-CDDH-2014 que determina el "Régimen Electoral Municipal" establece que en su art. 35 un plazo de al menos 100 a 120 días corridos de anticipación al acto eleccionario para realizar dicha convocatoria, mientras que la Ordenanza 695-CDDH-2023 (modificatoria de aquella), determina que la fecha de las elecciones será entre los meses de marzo a octubre.

Que, mediante el Decreto Provincial 004/2023 se dispuso la fecha de las elecciones provinciales y la prestación del servicio electoral, para aquellos

municipios cuyas elecciones no sean simultaneas a las provinciales, disponiendo para dicho servicio para el día 11 de junio de 2023.

Que el Régimen Electoral Municipal previsto por la Ordenanza N° 131-CDDH-2014 reglamenta las particularidades previstas en la Carta Orgánica Municipal, determinando la aplicación supletoria, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en dicha Ordenanza, el Código Electoral y de Partidos Políticos Provincial (Ley Provincial 2431) y sus reformas vigentes.

Que, el servicio electoral provincial supone un ahorro importante para el erario municipal, toda vez que muchas de las erogaciones atinentes a las elecciones son soportadas por el erario provincial.

Que, la convocatoria a elecciones para la fecha 11 de junio de 2023 se halla dentro del plazo estipulado el art. 72 inc. 31) de la Carta Orgánica Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) CONVOCAR a las y los electores del Municipio de Dina Huapi para que el día 11 de junio de 2023, procedan a elegir las autoridades municipales, que a continuación se detallan:

1. Un (01) ciudadano para el cargo de Intendente Municipal por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.
2. Tres (03) ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal titular, por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.
3. Tres (03) ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal suplente, por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.
4. Tres (03) ciudadanos para el cargo de Tribunal de Contralor Municipal titular, por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.
5. Tres (03) ciudadanos para el cargo de Tribunal de Contralor Municipal suplente,

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

por un período de cuatro (04) años, a iniciarse el día 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.

Artículo 2º) El sistema electoral aplicable para la elección es el establecido en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 131-CDDH-2014 "Régimen Electoral Municipal"; será aplicable el Sistema D'Hont, conforme art. 30, 31 y 32 de dicha norma. Asimismo, la elección se realizará con sujeción supletoria, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en dicha Ordenanza, a la ley 2431 de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º) **COMUNICAR** al Concejo Deliberante, al Tribunal de Contralor Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y al Sr. Juez de Paz de Dina Huapi.

Artículo 4º) **COMUNICAR** del contenido de la presente al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de incorporar al Municipio de Dina Huapi al Servicio Electoral Provincial dispuesto por el artículo quinto del Decreto 004/2023.

Artículo 5º) **PUBLICAR** la convocatoria a elecciones en el Boletín Oficial Municipal, en el Boletín Oficial Provincial y dársele amplia difusión por los medios de prensa locales y regionales, conforme lo dispuesto en el art. 35 in fine de la Ordenanza N° 131-CDDH-2014.

Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN 018/INT/2022

VISTO:

El día internacional de la mujer La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Día Internacional de la Mujer, se conmemora el 08 de marzo de cada año, y debido a su origen y a los hechos trágicos que conmemora, se utiliza para visualizar la desigualdad de género y para reivindicar la lucha por la igualdad efectiva de derechos para las mujeres en varios ámbitos

Que, esta gestión, ha tomado un rol proactivo en materia de género, creando, al inicio de la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia (la que actualmente se denomina Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte).

Que, la labor institucional del Poder Ejecutivo ha redundado en acuerdos con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, con la Secretaría de Género de la Provincia de Río Negro, la adhesión a la Ley Micaela, por solo mencionar algunas de las acciones.

Que, la labor institucional es tan importante como la desplegada por las ciudadanas de la localidad, atento que es una temática transversal, que no constituye solamente un tema de agenda, sino que involucra la vida y calidad de vida de todas y cada una de las mujeres.

Que, atento la proximidad del próximo 08 de marzo, se prevé la realización de actividades desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte en concurrencia con la Secretaría de Turismo y Cultura, la Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, y el área de Cultura de la Provincia de Río Negro

Que, en este contexto, se realizará el día 08 de marzo en el Salón de Usos Múltiples, la muestra fotográfica "Movemos Dina Huapi" con un desayuno compartido para todas y todos los asistentes, en el horario de 10:30 a 12:00 hs.

Que, además, el día 09 de marzo de 2023, en el Salón de Usos Múltiples, se realizará la lectura de un poema, a cargo de integrantes de la Biblioteca Popular Dina Huapi, de la prestigiosa autora local Silvia Urtubey, acompañado por la presentación de la bailarina Alejandra Valdes, y charla debate, en la que será moderadora la Lic. Marina Gema Baeck. Estas actividades se desarrollarán de 19:00 a 21:00 hs.

Que, todas las propuestas son de acceso libre y gratuito y abiertas a toda la comunidad y suponen acciones positivas en miras de visibilizar las luchas y retos que afrontan a diario las mujeres, donde aún, pese a los avances sociales producidos, existen grandes sesgos que vulneran derechos y coartan la igualdad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) **DISPONER** el uso del Salon de Usos Multiples Roberto Navarro para el desarrollo de las actividades relacionadas al "8 de marzo, Día Internacional de la Mujer", los días 08 de marzo de 10:30 a 12:00 para la inauguración de la muestra fotográfica "Movemos Dina Huapi" con un desayuno compartido, y el 09 de marzo del corriente, de 19:00 a 21:00 hs, para la lectura de un poema de la destacada autora local Silvia Urtubey, presentación de numero de danza a cargo de Alejandra Valdes y charla debate con la Licenciada Marina Gema BAeck como moderadora.

Artículo 2º) **AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias en el marco de las actividades dispuestas, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 019/INT/2023

VISTO:

Los artículos 38 de la Constitución Provincial.

El artículo 9 de la Carta Orgánica Municipal.

La nota 763-ME-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el día 28 de febrero del corriente año, ingresa por mesa de entrada, la nota número 763-ME-2023, suscripta por Verónica Odierna, en calidad de conductora de taxi de Dina Huapi, informa que ha sido convocada por la sede Bariloche de la Asociación Conductoras Río Negro, para participar, junto con Soledad Soto, del Segundo Encuentro Nacional de Mujeres Taxistas y Remiseras 2023, a desarrollarse en San Juan.

Que, la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que *"Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio."* Y agrega que *"El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo."*

Que, desde esta gestión, se ha creado el área de Género, la que en forma permanente realiza acciones en pos de las mujeres, tanto desde un aspecto preventivo, para evitar situaciones disvaliosas, como desde un enfoque proactivo, ayudando y acompañando a mujeres y disidencias a fomentar autonomías, promoviendo siempre la igualdad y eliminando sesgos discriminatorios.

Que, el Municipio de Dina Huapi, ha suscripto Convenio Marco con el Ministerio de Géneros, Mujeres y Diversidad de la Nación, mediante el cual se compromete a realizar acciones tendientes a la construcción de una sociedad mas igualitaria que promueva la autonomía integral de las personas. Asimismo, el Municipio trabaja en articulación Permanente con la Secretaria de Políticas Publicas con Perspectiva de Género, de la Provincia de Río Negro.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: **"Del Interés comunitario. El desarrollo y la**

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común."; y en su art.23 en su inciso 6: "Del Turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística."

Que, así también establece en su Art. 72 inciso 15: "Administrar y disponer de los bienes público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que, la Agrupación Conductoras Profesionales Unidas de San Juan, ha organizado el Segundo Encuentro Nacional de Mujeres Taxistas y Remiseras 2023, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de marzo del corriente año, en la ciudad de San Juan.

Que, al encuentro serán citadas las principales dirigentes de las Asociaciones de Taxis y Remises del país, Gremialistas, Conductoras en general de taxis y remises, profesionales y referentes que capacitarán en diversos temas.

Que, el evento tendrá gran repercusión en el marco de la prensa nacional desde la organización del Segundo Encuentro Nacional de mujeres Taxistas y Remiseras 2023.

Que, las mujeres conductoras de nuestra localidad han sido convocadas para participar, la invitación fue extendida por la Asociación Conductoras Río Negro de Bariloche, con el fin de unirse al grupo.

Que, al efecto, las mujeres conductoras invitadas de nuestra localidad, Verónica Odierna y Soledad Soto, solicitan colaboración económica del Municipio, para colaborar con los viáticos y cualquier gasto que surgiera en el traslado hacia la ciudad de San Juan, donde se desarrollara el encuentro.

Que, como Municipio proactivo en políticas de genero, es un orgullo que puedan asistir representantes locales a este encuentro nacional, tanto desde el punto de vista cultural, como turístico y humanitario, y resulta atendible el pedido formulado, toda vez que coopera con la participación de las mismas en el evento, además de ponderar su labor de conductoras, siendo prestadoras de un servicio tan importante como el de taxi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$

9.000) a favor de Verónica Odierna, y la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) a favor de Soledad Soto, conductoras de taxi de nuestra localidad, en concepto de subsidio no reintegrable, para colaborar con los gastos de traslado hacia la ciudad de San Juan, donde se desarrollara el Segundo Encuentro Nacional de Mujeres Taxistas y Remiseras 2023, los días 10 y 11 de marzo del corriente año, evento al que fueron invitadas por la Asociación Conductoras Río Negro de Bariloche.

Artículo 2º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 020/INT/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes

Nota ingresada a la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que, el día 24 de febrero del corriente año, ingresa por mesa de entrada, la nota número 682-ME-2023, suscripta por Lisette Ugarte, en calidad de profesora de taekwondo del Polideportivo de Dina Huapi

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Acepta o Rechaza las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".

Que la Sra. Lisette Ugarte, profesora de taekwondo del Polideportivo, de esta localidad, ha manifestado su voluntad de donar, al Polideportivo los siguientes materiales para la práctica de la disciplina, dos chalecos reversibles talle 3 marca Fsion, un cabezal con mascara (acrílico) junior (rojo) marca Fsion, un cabezal simple junior (rojo) marca Fsion, un foam roller (rosa), materiales que compró con el dinero recibido en concepto de donación, en la fiesta "36° Aniversario" de Dina Huapi.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR la donación dos chalecos reversibles talle 3 marca Fsion, un cabezal con mascara (acrílico) junior (rojo) marca Fsion, un cabezal simple junior (rojo) marca Fsion, un foam roller (rosa), de parte de la Sra. Lisette Ugarte, profesora de taekwondo del Polideportivo, de esta localidad, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 021/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 703-CDDH-2023 "Designación Junta Electoral Municipal 2023"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR La siguiente Ordenanza:

- 703-CDDH-2023

"Designación Junta Electoral Municipal 2023"

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 06 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 022/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 702-CDDH-2023 "Ratificar Resolución N° 010-int-2023"

La Ordenanza 700-CDDH-2023 "Modificación Artículo N° 66 del capítulo X de la ordenanza N° 065-CDDH-2012".

La Ordenanza 698-CDDH-2023 "Ratificar Resolución N° 099-INT-2022".

La Ordenanza 697-CDDH-2023 "Reconocimiento Junta Vecinal del barrio Jesús de los Arroyos".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **702-CDDH-2023** "Ratificar Resolución N° 010-int-2023"
- **700-CDDH-2023** "Modificación Artículo N° 66 del capítulo X de la ordenanza N° 065-CDDH-2012".
- **698-CDDH-2023** "Ratificar Resolución N° 099-INT-2022".
- **697-CDDH-2023** "Reconocimiento Junta Vecinal del barrio Jesús de los Arroyos".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 07 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN 023/INT/2023

VISTO:

El día internacional de la mujer
La Carta Orgánica Municipal.
Decreto Provincial 205/2023

CONSIDERANDO:

Que, el Día Internacional de la Mujer, se conmemora el 08 de marzo de cada año, y debido a su origen y a los hechos trágicos que conmemora, se utiliza para visualizar la desigualdad de género y para reivindicar la lucha por la igualdad efectiva de derechos para las mujeres en varios ámbitos

Que, esta gestión, ha tomado un rol proactivo en materia de género, creando, al inicio de la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia (la que actualmente se denomina Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte).

Que, la labor institucional del Poder Ejecutivo ha redundado en acuerdos con el Ministerio de Mujeres, Genero y Diversidad, con la Secretaría de Genero de la Provincia de Río Negro, la adhesión a la Ley Micaela, por solo mencionar algunas de las acciones.

Que, mediante el Decreto Provincial 205/2023, se ha dispuesto que todas las mujeres que se desempeñan en la Administración Pública Provincial quedarán desobligadas de cumplir sus tareas.

Que, el Decreto adhiere a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y a las actividades que se desarrollen en reivindicación del movimiento de mujeres en todas sus manifestaciones. La medida busca garantizar la participación de las mujeres en las diferentes actividades y

manifestaciones propuestas en defensa de sus derechos de forma colectiva durante esa jornada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) ADHERIR en todos sus términos al Decreto 205/2023 de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º) DISPONER que a los fines de permitir la participación de las mujeres, que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial, en las diferentes actividades y manifestaciones propuestas, en defensa de sus derechos, de forma colectiva durante el día 08 de marzo del corriente año, quedarán desobligadas de sus tareas habituales, a excepción de aquellas agentes afectadas a garantizar los servicios esenciales.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 024/INT/2023

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Propuesta recibida del Director de la Orquesta Filarmónica el 2/3/2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura."*;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:** A. Desarrollar actividades culturales

de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales; (...) 7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 2 de marzo de 2023 ingresa una propuesta del Director de la Orquesta Filarmónica de Río Negro, Martín Fraile, para presentar en el Polideportivo de nuestra ciudad, su concierto denominado "Dvorak – Wagner" con la presencia de 59 músicos en escena, y solicitan para su realización que el municipio provea del espacio, iluminación y cena para todos los integrantes de la Orquesta, incluido el equipo técnico.

Que, el espectáculo se desarrollará el día 10 de marzo de 2023, a las 21 hs, en el Polideportivo Municipal, y será de acceso libre y gratuito para todos y todas las vecinas y vecinos de Dina Huapi,

Que, la cultura, y con ella las personas del universo del arte, ocupan un rol fundamental en la sociedad y aportan un valor clave en su constitución y desarrollo y, en consecuencia, la erogación por este acto se autoriza, es para garantizar el desempeño artístico y técnico durante el show y engalanar la velada.

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura para los habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal a la Filarmónica de Río Negro, para la presentación del espectáculo denominado "Dvorak – Wagner", a realizarse el día viernes 10 de marzo de 2023, a partir de las 21:00 hs, con

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

acceso libre y gratuito para toda la comunidad.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para realizar las erogaciones necesarias por la contratación del servicio de iluminación y cena a los artistas.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN 025/INT/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 692-CDDH-2022

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal dispone entre las atribuciones de la Intendente municipal promulga y publicar las ordenanzas, reglamentándolas en caso de corresponder, sin alterar su espíritu.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza 692-CDDH-2022, "Ordenanza Fiscal y Tarifaria", la que implica el esqueleto de las disposiciones fiscales del Municipio, como así también las tarifas por tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, por solo mencionar algunas. Que, en atención a la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, posee diferentes factores de incidencia para su cálculo, como ser zona, metraje y estado constructivo.

Que, originalmente, existían en el cuerpo de la Ordenanza Fiscal 002/04 las categorías baldíos, limpios y forestados, con planos, con planos de interés social. Dicha ordenanza históricamente había sido modificada y actualizada en cuanto a los montos (apéndice tarifario), generando una superposición de cuerpos normativos que impedía la certeza para el contribuyente. A partir un análisis de las dificultades que imponía aquella forma de trabajo, es que desde el Poder Ejecutivo, se elaboró una nueva Ordenanza Fiscal y Tarifaria, que constituyera un único marco normativo para la cuestión, y que se agjionara a las necesidades y realidades actuales, ya que en veinte años, muchas situaciones se han modificado, y merecían ser incorporadas por la norma.

Que la actual segmentación obedece a un acabado análisis de la situación constructiva general, pretendiendo contemplar todas las posibilidades, de un modo equitativo.

Que, conforme la norma vigente y de acuerdo a los cambios de una localidad en constante crecimiento como es Dina Huapi, se han dispuesto

las categorías con planos y final de obra, con planos, limpios y forestados, baldíos y antirreglamentarios, y cada una de ellas contempla un valor diferente, ya que quien posea edificaciones en cumplimiento de la norma, o un terreno sin edificar, pero en buen estado de conservación, abonara menos en concepto de TDU que aquel que ha edificado en contravención de la normativa, o que posea un terreno baldío.

Que, incluso una misma categoría, puede alcanzar diferentes situaciones, veamos, la categoría antirreglamentario, por definición, es abarcativa de todo el universo de situaciones que se den, en materia constructiva "fuera de reglamento", es decir, fuera de la norma, o incumpliendo la misma parcial o totalmente. Ahora bien, no es lo mismo poseer una edificación que incumpla los parámetros objetivos de Área de Implantación (AIM), Factor de ocupación Total (FOT) o Factor de Ocupación de Superficie (FOS), sin respetar superficies, linderos, etcétera, a quien, por ejemplo, ha construido un galpón de jardín de pequeñas dimensiones, que no constituya vivienda, sin haber presentado los planos de relevamiento del mismo, o se encuentre emplazado invadiendo retiros. También encontramos situaciones como las alcanzadas por la Ordenanza 334-CDDH-2018, "Plan de Regularización de construcciones no declaradas", en la que los contribuyentes que se acogieron a la misma declararon edificaciones, y en algunos casos, los relevamientos fueran visados como antirreglamentarios.

Que, en este contexto, no se puede igualar la situación de un contribuyente con visado antirreglamentario de aquel que ha edificado omitiendo todas las disposiciones vigentes, y , es sin dudas de gran utilidad, puesto amplía las posibilidades para considerar con más detalle una parcela particular en forma concreta, efectiva e individualizada. La recategorización de predios depende entonces exclusivamente de la voluntad y compromiso del contribuyente con la norma.

Que, dispuestas que son las categorías, resulta necesaria la reglamentación de las mismas, a los fines de dar acabado detalle a las condiciones que diferencian a unas de otras, y en beneficio de los contribuyentes, ya que la segmentación de las mismas,

propende a una aplicación más justa de la tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos.

Que, es potestad de la Intendente Municipal reglamentar las Ordenanzas, tal como se mencionó al inicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) REGLAMENTAR el artículo 71 de la Ordenanza 692-CDDH-2022 en relación a las categorías, disponiendo en consecuencia los siguientes parámetros de segmentación:

1. **CON PLANOS Y FINAL DE OBRA:** Construcción terminada y certificada
2. **CON PLANOS:** también denominado "MEJORAS CON PLANOS": Lotes con planos aprobados y/o visados, en buen estado de conservación, es decir, con mantenimiento.
3. **LIMPIOS Y FORESTADOS:** también denominado "MEJORAS SIN PLANO": Admite dos posibilidades
 - a. Lote limpio y forestado sin construcciones,
 - b. Lote con obra clandestina, sin planos, pero que cumpla retiros.
4. **BALDÍOS:** También denominado "SIN MEJORAS": Lote Baldío sin tratamiento. El cerco perimetral, en tanto el terreno no presente medidas de conservación, no constituye una mejora.
5. **ANTIRREGLAMENTARIO:** Contempla diversas situaciones
 - a. **ANTIRREGLAMENTARIO:** Lote con obra sin plano, y fuera de la normativa, en cualquier etapa constructiva.
 - b. **ANTIRREGLAMENTARIO LEVE:** Se dan tres opciones
 - i. Parcelas con obras antirreglamentarias existentes y empadronadas bajo ordenanza

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

- 334-CDDH-2018.
- ii. Parcelas con planos de relevamiento o de obra antiirreglamentaria.
- iii. Parcelas que cuenten con depósito de jardín o semicubierto o para vehículo, ubicado en zonas antiirreglamentarias (invadiendo retiros).

Artículo 2º) A los fines de la aplicación de la norma, entiéndase por "depósitos de jardín" a toda aquella edificación que con superficie máxima de nueve metros cuadrados (9.00 m²); posea solamente instalación eléctrica, constituya un solo galpón (sin subdivisiones), esté emplazado fuera del AIM, y tenga como destino cochera o guardado de elementos de jardinería, enseres en general. Queda excluida edificación que tenga como posible uso "vivienda", sea permanente o temporal.

Artículo 3º) REFRENDA la presente el Jefe de Gabinete y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, cumplido archívese.

Dina Huapi, 10 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN 026/INT/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 692-CDDH-2022
Ordenanza 655-CDDH-2022

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal dispone entre las atribuciones de la Intendente municipal promulga y publicar las ordenanzas, reglamentándolas en caso de corresponder, sin alterar su espíritu.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza 692-CDDH-2022, "Ordenanza Fiscal y Tarifaria", la que implica el esqueleto de las disposiciones fiscales del Municipio, como así también las tarifas por tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, por solo mencionar algunas. Que, el artículo 70 de la Ordenanza Fiscal dispone que aplicación de un

concepto adicional en la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, denominado "Traslados oncológicos", a los fines de dar sostenimiento al programa traslado gratuito a pacientes oncológicos, dispuesto por la Ordenanza 655-CDDH-2022.

Que, conforme el anexo fiscal de la Ordenanza 692-CDDH-2022, artículo 30, el mismo asciende a la suma anual y universal de pesos seiscientos (\$ 600), lo que representa un pago mensual de cincuenta pesos (\$ 50).

Que, el programa en cuestión, ha insumido en el transcurso del año 2022, erogaciones que ascienden a la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta (\$ 355.550).

Que este programa constituye un gran orgullo para la gestión de gobierno, toda vez que implica una ayuda y acompañamiento a pacientes que están transitando una enfermedad tan angustiante como el cáncer, cooperando activamente para que puedan realizar los correspondientes tratamientos médicos, que, gracias al avance de la ciencia y la medicina, han hecho que hoy el cáncer haya dejado de ser una enfermedad terminal, con altísimos índices de sobrevivencia en las personas que lo atraviesan.

Que, un aporte de cincuenta pesos (\$ 50) mensuales de cada vecino, ayuda sustancialmente al sostenimiento del programa, el que se desarrolla íntegramente con fondos propios, sin ningún tipo de subsidio provincial o nacional.

Que, asimismo, constituye una fuente de trabajo para los servicios de transporte de pasajeros, sea taxi o remis, ya que el servicio se realiza con las y los prestadores locales que se han inscripto en el registro dispuesto por la Ordenanza que reglamenta el programa.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, existen contribuyentes que manifiestan un claro desacuerdo con los fines y métodos del programa, por lo que, atento ser un concepto más de tipo humanitario que económico, es que se dará la potestad, por un plazo determinado, de manifestar la voluntad expresa de no abonar cincuenta pesos (\$ 50) mensuales, es decir seiscientos (\$ 600) anuales.

Que, dichas peticiones deberán cursarse por escrito, ingresando la nota por Mesa de Entradas Municipal, disponiendo al efecto un plazo de treinta (30) días desde el dictado de la presente, a los fines que el área de

Desarrollo Económico realice las adecuaciones pertinentes en la partida correspondiente a la/el contribuyente que formalice el pedido expreso de no abonar el concepto de "Traslados Oncológicos".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER desde el día de la fecha y por un plazo de treinta (30) días corridos, la opción, a pedido de parte, de cesar en la contribución incorporada a la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos denominada "Traslado Oncológicos", que asciende a una suma total anual y universal de pesos seiscientos (\$ 600).

Artículo 2º) A los fines de la aplicación de la bonificación, el/la contribuyente deberá ingresar nota por escrito en Mesa de Entradas, indicando datos personales, datos de la parcela y número de partida de la misma, y haciendo expresa mención de la intención de no abonar el concepto "Traslados Oncológicos" y debidamente suscripta por el/la solicitante.

Artículo 3º) DISPONER a los fines de la presente, que la bonificación solicitada será válida para el ejercicio 2023.

Artículo 4º) INFORMAR del contenido de la presente a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones pertinentes, y den oportuno curso a las solicitudes que pudieran formularse en virtud de la presente.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, cumplido archívese.

Dina Huapi, 13 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 027/INT/2023

VISTO:

Ordenanza 065-CDDH-2012
Ordenanza 077-CDDH-2013
Ordenanza 687-CDDH-2022
Resolución 096-INT-2022
Nota 838-ME-2023

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de marzo del corriente año, ingresa por mesa de Entradas del Municipio la nota 838-ME-2022, firmada por los prestadores del Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, solicitando la readecuación de la tarifa del servicio.

Que, es procedente realizar un ajuste de tarifas de taxis adecuándolo a la coyuntura económica actual; procediendo dicha revisión conforme lo establece el Art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012;

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho servicio público, se encuentra establecida en los siguientes valores: bajada de bandera, \$ 190,00 (pesos ciento noventa); el valor del kilómetro \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco); el valor del minuto de espera es de \$ 35,00 (pesos treinta y cinco) y el adicional por cada bulto y/o valija, \$ 176,00 (pesos ciento setenta y seis).

Que queda de manifiesto que los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación de las licencias de taxis y remises, así como también los aumentos constantes de los vehículos usados y cero kilómetros, perjudica la rentabilidad del servicio y repercuten negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la calidad y rentabilidad del servicio público así como también en el chofer del vehículo automotor, toda vez que sus ingresos se encuentran

supeditados a un porcentaje fijo de lo recaudado.

Que, en tal sentido, resulta conveniente y necesario que se modifiquen las tarifas actuales de los taxis, de la manera más expedita posible en virtud de la urgencia que se plantea en la nota presentada por los requirentes.

Que acorde a lo estipulado en el art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012, el Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal y que las tarifas podrán ser revisadas dos veces al año a petición del sector. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ESTABLECER nuevos valores tarifarios para el servicio público de transporte de personas, en automóviles de alquiler, con aparato taxímetro para los ítems que a continuación se detallan:

- Bajada de bandera: \$ 220,00 (pesos doscientos veinte).
- Valor de ficha por recorrido de 100 metros \$ 20 (pesos veinte); resultando en consecuencia \$ 200,00 (pesos doscientos) el kilómetro.
- Valor del minuto de espera: \$ 40,00 (pesos cuarenta).
- Adicional por cada bulto y/o valija: \$ 210,00 (pesos doscientos diez).

Artículo 2º) FIJAR, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013, las tarifas mínimas de remises para los recorridos que en detalle se enumeran:

DESTINO	En Dina Huapi		Plaza Ñirihuau	Estación Ñirihuau	Terminal Bariloche
	MÍNIMO	MÁXIMO			
TAXI	\$ 420,00	\$ 820,00	\$ 1.220,00	\$ 1.280,00	\$ 2.620,00
REMISES	\$ 462,00	\$ 902,00	\$ 1.342,00	\$ 1.408,00	\$ 2.882,00
DESTINO	Aeropuerto	Moreno y Onelli - Bariloche	Moreno y Palacios (parada TUP) - Bariloche	Ruta 258 y Pje Gutierrez Bariloche	Villa Llanquín
TAXI	\$ 3.080,00	\$ 3.140,00	\$ 3.280,00	\$ 3.540,00	\$ 5.220,00
REMISES	\$ 3.388,00	\$ 3.454,00	\$ 3.608,00	\$ 3.894,00	\$ 5.742,00

Artículo 3º) Dejar sin efecto la Resolución N° 096/INT/2022 Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 4º) Refrenda la presente el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) Refrendar la presente resolución por el Concejo Deliberante, según lo normado en el Art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2020 y el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013.

Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 028/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 705-CDDH-2023 "Aprobar ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a

promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR La siguiente Ordenanza:

- **705-CDDH-2023** "Aprobar ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN"

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 15 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 029/INT/2023

VISTO:

La Ley Nacional 25.633

La Ley Nacional 26.085

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nacional 25.633, sancionada en 2002, instituye el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976, y posteriormente en 2006, la Ley 26.085 incorporó esta fecha como feriado nacional inamovible.

Que, el 24 de marzo de 1976 fue el inicio de una de las épocas más oscuras en la historia de nuestro país, ya que allí tuvo lugar el golpe de Estado que conllevó a la última dictadura militar, proceso signado por asesinatos, torturas, desaparición forzada de personas, y violaciones masivas a los derechos humanos.

Que, para evitar la repetición de estas atrocidades, es fundamental mantener viva la memoria, construyendo conciencia en toda la sociedad,

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

sobretudo en las infancias y adolescencias para que Nunca Más vivamos como personas y como sociedad, hechos tan tristes, graves y dolientes, que aún hoy, a 47 años del golpe, siguen lastimando a las víctimas directas y a la sociedad en su conjunto.

Que, corresponde entonces, la determinación por vía reglamentaria de la fecha para el pago anual correspondiente al año en curso.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER que el período para el “Pago Anual 2023” estará comprendido entre el 05 de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023. Aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto anual del Período 2023 de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos obtendrán, al momento del pago, un descuento del veinte por ciento (20%) del monto de las mismas.

Artículo 3º) DIFUNDIR el contenido de la presente a los fines que la comunidad tome conocimiento de las fechas determinadas en el artículo precedente.

Artículo 4º) REFRENDAN la presente el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 16 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 030/INT/2023

VISTO:

Constitución Provincia de Río Negro
Carta Orgánica Municipal
Solicitud de la Federación de Box de Río Negro

CONSIDERANDO:

Que, desde la Federación de Box de Río Negro, han propuesto al municipio la realización del Campeonato Nacional Masculino de Juveniles en el Polideportivo Municipal desde el 29 de marzo y hasta el 01 de abril de 2023.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”

Que, en el artículo 9 la Carta Orgánica Municipal, declara de interés comunitario “el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.” (inc. 6) y

“el desarrollo de actividades culturales y deportivas” (inc. 7).

Que, en cuanto al deporte establece “El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.” (art 18)

Que, el artículo 19 dispone “El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población.”

Que, en relación al Turismo, dispone en el art. 23 en inciso 6: “Del Turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística.”

Que, el evento propuesto es de gran magnitud, siendo la primera vez que se realiza en la provincia de Río Negro, y con convocatoria masiva, incluso, con transmisión a nivel nacional por el canal televisivo TyC Sports.

Que, a los fines de la realización del mismo, solicitan desde la Federación de Box de Río Negro, cooperación al Municipio de Dina Huapi para el desarrollo del mismo, consistente en el uso del Polideportivo Municipal desde el 28 de marzo y hasta el 01 de abril del corriente, servicio de cocina para atender a las delegaciones, autoridades y competidores (alrededor de cien personas); servicio de iluminación y sonido, para los cuatro días de competencia, en virtud de la transmisión televisiva a nivel nacional del torneo.

Que, la colaboración solicitada se compadece con la importancia del evento en cuestión, ya que con el mismo se fomenta el deporte y el turismo en nuestra comunidad, dando visibilidad a Dina Huapi como sede de importantes competencias deportivas. Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la celebración del Campeonato Nacional Masculino de Juveniles de Boxeo en Dina Huapi, a desarrollarse en el Polideportivo Municipal sito en Jamaica 235 con cuatro días de competencia, desde el 29 de marzo y hasta el 01 de abril de 2023.

Artículo 2º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal a la Federación de Box de Río Negro para el desarrollo del evento, desde el 28 de marzo y hasta el 01 de abril de 2023 inclusive. En consecuencia eximir a dicha institución del pago del canon dispuesto por el artículo 105 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (692-CDDH-2022) y el artículo 18 del anexo de la misma.

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes en el contexto del campeonato.

Artículo 4º) REFRENDA la presente el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 16 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN 031/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza 405-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que, esta gestión, ha tomado un rol proactivo en materia de género y diversidad, creando, al inicio de la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia (la que actualmente se denomina Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte).

Que, la labor institucional del Poder Ejecutivo ha redundado en acuerdos con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, con la Secretaría de Género de la Provincia de Río Negro, la adhesión a la Ley Micaela, la implementación del cupo trans, por solo mencionar algunas de las acciones.

Que, la labor institucional es tan importante como la desplegada por las y los ciudadanos de la localidad, atento que es una temática transversal, que no constituye solamente un tema de agenda, sino que involucra la vida y calidad de vida de todas y cada una de las personas.

Que, los días 7 y 8 de abril de 2022, se desarrolló el Primer Encuentro Provincial de Género y Diversidad, en el que Dina Huapi participó activamente, siendo convocado incluso a exponer al respecto de las acciones de gobierno en la materia.

Que, está prevista para los días 29 y 30 de marzo de 2023, la realización

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

del 2º Encuentro Provincial de Género y Diversidad de Río Negro, a cargo de la Secretaría de Políticas de Género, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro. Que, este encuentro busca compartir experiencias de grupalidades entre las áreas locales y provinciales, así como propiciar espacios de trabajo más específicos y favorecer la comunicación de proyectos y programas a implementarse. La jornada contará con paneles, talleres de capacitación y espacios de intercambio.

Que el encuentro tiene como objetivo, fomentar la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres y disidencias en los diferentes programas, proyectos y políticas públicas municipales; proponer líneas de acción comunes en materia de género y diversidad, contemplando las problemáticas y particularidades regionales. Acerca herramientas en materia de género y diversidad para replicar al interior de los espacios de trabajo.

Que, en el contexto de este encuentro, el Municipio ha convocado al grupo de folclore disidente “Alma Mestiza” para la realización de una presentación al cierre de la primera jornada, para agasajar a las y los concurrentes al evento.

Que, es un privilegio para la localidad ser sede del encuentro provincial, que congregará representantes de toda la provincia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR la realización del 2º Encuentro Provincial de Género y Diversidad de Río Negro, a cargo de la Secretaría de Políticas de Género, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, los días 29 y 30 de marzo del corriente.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes a los fines de llevar adelante el evento programado.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 032/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 706-CDDH-2023 “Ratificar Resolución N° 020-INT-2023”.

La Ordenanza 708-CDDH-2023 “Ratificar Resolución N° 027-INT-2023”.

La Ordenanza 709-CDDH-2023 “Modificar Artículo 30 de la Ordenanza 692-CDDH-2022”.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **706-CDDH-2023** “Ratificar Resolución N° 020-INT-2023”

- **708-CDDH-2023** “Ratificar Resolución N° 027-INT-2023”.

- **709-CDDH-2023** “Modificar Artículo 30 de la Ordenanza 692-CDDH-2022”.

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 05 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 033/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 710-CDDH-2023 “Adhiere a la Ley Provincial N° 4.109”.

La Ordenanza 711-CDDH-2023 “Modifica Ordenanza N° 691-CDDH-2022”.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **710-CDDH-2023** “Adhiere a la Ley Provincial N° 4.109”.
- **711-CDDH-2023** “Modifica Ordenanza N° 691-CDDH-2022”.

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.